

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,215

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Septiembre de 2016.

ACUERDO No. 3224

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de enero de 2014.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamento los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdos Nos. 3224, 4525 y 4826	A. 1- 36
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 00421 y Acuerdo Ejecutivo No. 0431	A.37- 46
PODER LEGISLATIVO Decretos Número 120-2016 y 166-2016.	A.46 - 56

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
---	---------

con la protección, promoción, ejecución, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando su complejidad con las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, mediante el Acuerdo No 1000-2013 de fecha 20 de mayo 201, en el ejercicio de su función rectora y su responsabilidad indelegable de conducir el desarrollo del sistema nacional de salud, y de asegurar su efectivo desempeño para responder a las necesidades sanitarias y expectativas de la población, aprobó el nuevo Modelo Nacional de Salud que contiene los aspectos conceptuales, estratégicos, metodológicos

e instrumentales para la organización y administración de las redes de servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que lo anterior constituye la respuesta a los compromisos de país, siendo necesario un nuevo modelo organizacional y funcional capaz de promover e incentivar la eficiencia y la mejora de la calidad de los servicios prestados en base a una nueva Categorización y Tipificación de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención tomando en cuenta los nuevos niveles de atención, la capacidad instalada, aplicación del sistema de referencia y respuesta en correspondencia a los recursos financieros disponibles.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 406-2014, de fecha 15 de mayo de 2014, se emitió el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en la que se establece la estructura orgánica, las competencias, las funciones y las atribuciones de las instancias y unidades en sus distintos niveles de responsabilidad que conforman a la Secretaría de Salud, constituyéndose en un desafío excepcional y complejo, para conducir un proceso de cambio organizacional continuo, que deberá ir acumulando innovaciones periódicas y progresivas realizadas en función de la responsabilidad con que la Secretaría de Salud asuma las competencias, funciones, atribuciones que le corresponden en su rol de autoridad sanitaria del sector salud.

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, es la instancia de apoyo a la conducción superior responsable de dirigir y armonizar la red de provisión de servicios en sus diferentes modalidades de gestión

definidas en el Modelo Nacional de Salud, en sus componentes de atención/provisión y gestión.

CONSIDERANDO: Que la calidad en salud debe ser considerada como un derecho ciudadano pues el Estado tiene la obligación de garantizar la provisión de servicios de calidad a la población, a los individuos y familias.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 145, 246 y 247 de la Constitución de la República; 1, 16, 17 Ley Marco de Protección Social; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 29, 36 numeral 8), 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-061-2013; Acuerdo No. 406 de fecha 15 de mayo de 2014, contenido del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, Acuerdo No. 145 de fecha 20 de marzo de 2014.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:**PRIMERO: APROBAR LA NUEVA CATEGORIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE SALUD.****INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Salud a través del Modelo Nacional de Salud (MNS) promueve la organización de los servicios de salud en torno a la Atención Integral, Continua y Complementaria de la Salud de la persona, la familia y la comunidad y en el marco de la Atención Primaria de la Salud Renovada (APS), procurando el acceso oportuno y adecuado, principalmente de las poblaciones más vulnerables y sub atendidas.

El proceso de categorización ha sido concebido a partir de aspectos teórico conceptuales relacionados a la organización de servicios de salud adecuados a nuestra realidad nacional.

De acuerdo al MNS la organización de la oferta de servicios de salud, deberá configurarse a partir del análisis de las necesidades

y demandas de salud de la persona, la familia y la comunidad, para facilitar la gestión, la prestación y la calidad de los servicios de salud; lo que implica analizar las características de la población en general, identificar las necesidades de salud (percibidos o no), reconocer a los que demandan (de forma espontánea o inducida) y a los que obtienen o no atención satisfactoria en la oferta de servicios de salud.

Por otro lado, la APS como enfoque transversal del MNS, señala que las necesidades de salud deberán ser atendidas de manera holística por lo que, las Redes Integradas de Servicios de Salud y los Establecimientos de Salud que las constituyen deberán organizarse de manera creciente para asegurar a la población, la provisión de servicios orientados a la promoción, la atención y la rehabilitación de la salud y a la prevención de enfermedades y daños a la salud, de manera integrada, continua y complementaria (a través de la Referencia y Respuesta).

SEGUNDO: La nueva Categorización y Tipificación de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Sistema Nacional de Salud será:

Tipo de Establecimiento de Salud	Nueva Categorización y Tipificación de los Establecimientos del Salud del Primer Nivel de Atención (Ambulatorios)	Nivel de Complejidad (MNS)
1	Unidad de Atención Primaria de Salud (UAPS)	1
2	Centro Integral de Salud (CIS)	2
3	Policlínico	3

TERCERO: Definición de la nueva Tipología del Primer Nivel de Atención.



Secretaría de Salud

Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud

Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud

Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención

Categorización y Tipificación de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención

Nivel de Atención, Categoría, Escalón de Complejidad y nueva Denominación	Recursos Humanos	Servicios de:
<p>Categoría Ambulatorio del Primer Nivel de Atención con Escalón de Complejidad 1.</p> <p>UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (UAPS)</p> <p>Establecimiento de salud, del Primer Nivel de Atención, de Complejidad 1, ambulatorio.</p> <p>Su horario es de 8 horas, con servicios integrales de medicina general, con énfasis en la promoción y protección de la salud, prevención, atención y control de enfermedades, riesgos y daños a la salud de menor severidad, y de rehabilitación basada en la comunidad.</p> <p>Fomenta la participación de la comunidad, mantiene contacto directo y permanente con</p>	<p>Medico (a) General</p> <p>Auxiliar de enfermería.</p> <p>Un promotor (a) de Salud por cada 300 familias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medicina general. 2. Promoción de la Salud y Prevención de riesgos y enfermedades. 3. Visita y Atención domiciliaria. 4. Rehabilitación con Base Comunitaria 5. Vacunación 6. Terapia Respiratoria (Nebulización) 7. Terapia de rehidratación Oral. 8. Toma de muestras para

<p>autoridades locales. Agentes intersectoriales, organizaciones comunitarias vinculadas o no al sector salud, y con los Agentes Comunitarios de Salud, en el marco de la APS.</p> <p>Todo el personal del Establecimiento de Salud es el Equipo de Salud Familiar, responsable del cuidado de la salud de las familias asignadas bajo su responsabilidad.</p> <p>Este funcionara de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SESAL.</p>		<p>9 diagnóstico temprano. (Pruebas rápidas, Pruebas de esputo y otras)</p> <p>10 Dispensación de medicamentos</p>
<p>Categoría Ambulatorio del Primer Nivel de Atención con Escalón de Complejidad 2.</p> <p>CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS)</p> <p>Establecimiento de Salud, del Primer Nivel de Atención, de complejidad 2, ambulatorio, centro de referencia de la Red a la que pertenece, por lo que atiende referencias de Establecimientos Tipo 1 (Unidad de Atención Primaria de Salud UAPS).</p> <p>Su horario de atención es de 8 horas, con servicios integrales de medicina general para atención de la morbilidad prevalente de la red a la que pertenece, odontología general, laboratorio, farmacia; hace énfasis en la promoción y protección de la salud, prevención y control de enfermedades, riesgos y daños a la salud, de mediana severidad, y rehabilitación con base comunitaria.</p> <p>Fomenta la participación de la comunidad, mantiene contacto directo y permanente con autoridades locales. Agentes intersectoriales, organizaciones comunitarias vinculadas o no al sector salud, y los Agentes Comunitarios de Salud, en el marco de la APS.</p> <p>Todo el personal del Establecimiento de Salud es el equipo de Salud Familiar, responsable del cuidado de la salud de las familias asignadas bajo su responsabilidad.</p>	<p>Medico (a) General</p> <p>Licenciada (o) en Enfermería</p> <p>Auxiliar de enfermería.</p> <p>Un promotor (a) de Salud por cada 300 familias.</p> <p>Odontólogo (a) General</p> <p>Técnico (a) Laboratorio</p> <p>Asistentes (farmacia, archivo, estadística y administrativo)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medicina general. 2. Promoción de la Salud y Prevención de riesgos y enfermedades. 3. Visita y Atención domiciliaria. 4. Rehabilitación con Base Comunitaria 5. Vacunación 6. Terapia Respiratoria (Nebulización) 7. Terapia de rehidratación Oral. 8. Dispensación de medicamentos 9. Odontología General. 10. Laboratorio Clínico I. 11. Atención de partos de bajo riesgo <p>Si cuenta con atención de parto, deberá contar además con servicio de Transporte de pacientes.</p>

<p>Puede o no brindar atención de partos de bajo riesgo, las 24 horas, como un servicio excepcional.</p> <p>Categoría Ambulatorio del Primer Nivel de Atención con Escalón de Complejidad 3.</p> <p>POLICLINICO</p> <p>Establecimiento de Salud, del Primer Nivel, de Atención de mayor complejidad de la Red (Complejidad 3), ambulatorio, urbano, cabecera y centro de referencia de la Red a la que pertenece, por lo que atiende referencias de Establecimientos Tipo 1 (Unidad de Atención Primaria de Salud (UAPS)) y del Tipo 2 ((Centro Integral de Salud (CIS)).</p> <p>Cuenta con un horario extendido de consulta externa de 12 horas (7:00 am a 7:00pm), todos los días, incluyendo sábados y domingos, con servicios de apoyo diagnóstico de: laboratorio, radiología simple y ultrasonido, atención de partos de bajo riesgo; atiende urgencias, y estabilización las emergencias para ser referidos a otro establecimiento de salud de mayor complejidad, del Segundo Nivel de Atención.</p> <p>Este Establecimiento de Salud, es responsable de satisfacer las necesidades y demandas de salud del espacio-población bajo su responsabilidad, realiza acciones de promoción, y protección de la salud; de prevención y control de enfermedades prevalentes y de daños a la salud y; de diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades de mayor severidad a las que atienden el UAPS y el CIS, así como la atención del parto normal o de bajo riesgo, puerperio, así como la atención inmediata y de calidad del recién nacido (+)</p> <p>Algunos, debidamente seleccionados, dispondrán de quirófano para cirugías ambulatorias programadas (+)</p>	<p>Medico (a) General</p> <p>Pediatra</p> <p>Internista</p> <p>Gineco-obstetra</p> <p>Odontólogo (a) General</p> <p>Doctora en Química y Farmacia</p> <p>Licenciada (o) en Enfermería</p> <p>Psicólogo (a)</p> <p>Microbiólogo (a)</p> <p>Trabajador (a) Social</p> <p>Técnico (a) en Terapia Física Funcional</p> <p>Auxiliares de enfermería.</p> <p>Promotores (as) de Salud.</p> <p>Técnicos (as) Laboratorio</p> <p>*Auxiliar de Farmacia</p> <p>*Técnico (a) Radiología</p> <p>*Administrador (a)</p> <p>*Director (a)</p> <p>*Asistentes (farmacia, archivo y estadística)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pediatría. 2. Medicina Interna. 3. Gineco-obstetricia. 4. Medicina general. 5. Promoción de la Salud y prevención de riesgos y enfermedades. 6. Visita y Atención domiciliaria. 7. Rehabilitación con Base Comunitaria 8. Vacunación 9. Terapia Respiratoria (Nebulización) 10. Terapia de rehidratación Oral. 11. Farmacia I 12. Odontología General. (servicios de endodoncia y otros) 13. Laboratorio Clínico I. 14. Servicio de Cirugía ambulatoria(+) 15. Nutrición. 16. Psicología. 17. Transporte Asistencial I Básico ATAB. 18. Urgencias I. 19. Radiología Convencional (Rayos X). 20. Ultrasonido I. 21. Obstetricia I (Atención de partos de bajo riesgo) (+)
---	---	---

CUARTO: Los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención bajo esta nueva categorización, cumplirán el Conjunto Garantizado de Prestaciones de Servicios de Salud que le corresponde.

QUINTO: El proceso de transición de los Establecimientos de Salud actual a la nueva Categorización, deberá realizara través de un proceso de habilitación establecido por la Secretaría de Salud como ente rector y regulador de este proceso, para ello se desarrollarán las actividades siguientes:

- Los nuevos proyectos de sustitución/ampliación de Establecimientos del Primer Nivel se realizan en base a la nueva categorización.

Los proyectos de adquisición de equipo médico y otros relacionados a la provisión de servicios para el Primer Nivel de Atención deben ser sustentados en esta nueva categorización.

La distribución de medicamentos se realizará en base a la nueva categorización.

Los planes estratégicos de la Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) deberán ser actualizados en base a la categorización.

En el Plan Operativo Anual- Presupuesto de cada Establecimiento de Salud y de la RISS, deberá ir

priorizando las nuevas necesidades en base a la nueva categorización.

SEXTO: El Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención adscrito a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud, será la instancia que lidera el proceso de implementación de la nueva Categorización y Tipificación de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, y para ello coordinará con las diferentes instancias de la Secretaría de Salud relacionadas en el proceso.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 4525

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2016.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo No. 145, reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en materia de prevención de los desastres y emergencias, según el Código de Salud, **artículo No. 186:** Las personas o entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deberán analizar la Vulnerabilidad a la cual están sometidas las instalaciones o equipos bajo su dependencia, ante los diferentes tipos de desastres que se puedan presentar en ellos o en sus zonas de influencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, vigilar las enfermedades sensibles al clima y reducir la vulnerabilidad y que según la ley de cambio climático en el **Artículo No. 2 dice:** La presente ley tiene como fin principal, que el Estado de Honduras a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades Autónomas, Municipalidades, Congreso Nacional, la Sociedad Civil organizada

y la Población en General adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producido por las emisiones de gases de efecto invernadero y demás causas del mal manejo del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que a las instituciones públicas que corresponda, deben implementar medidas de adaptación a los potenciales impactos del cambio climático, reflejadas en un plan de acción según Ley de Cambio Climático, **Artículo 20.** De la gestión del riesgo asociado a fenómenos climatológicos extremos. Las instituciones públicas a las que les corresponda, ejecutarán los planes y programas de gestión de riesgo diseñados para las condiciones y circunstancias del país, que se aplican desde lo local hasta lo nacional, incluyendo sistemas de prevención y prestación de servicios básicos en casos de emergencia, de acuerdo con los escenarios planteados por el la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, y con el apoyo de COPECO.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el sector salud, servirá de inspiración y sustentento técnico para desarrollar planes estratégicos y operativos, y que la ley de Cambio Climático dice en su **artículo No. 22**, literal a.: Salud Humana. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), deberán tomar en cuenta el cambio climático en sus planes para mejorar la prevención y disminuir enfermedades vectoriales que se puedan incrementar debido a la variabilidad climática, considerando al menos: infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas, y, particularmente, Leishmaniasis, malaria, dengue y otros, aprovechando las nuevas tecnologías y el conocimiento ancestral y tradicional.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Nacional de gestión de riesgos (SINAGER) en su artículo 45.-de las emergencias epidemiológicas y ambientales, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, será la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas y las medidas de control y prevención del sector salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No 65 de fecha 29 de mayo de 1991, contenido del

Código de Salud. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordinará y dirigirá a las otras instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para hacer un efectivo control epidemiológico.

CONSIDERANDO: Que Honduras como Miembro Parte de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), adoptó en 1994 la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y en el año 2000, adoptó y ratificó el protocolo de Kyoto.

PORTANTO: En uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 145 y 245, numeral 11 y 29 de la Constitución de la República; artículos 14, 116, 117, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 67, numeral 1 literal g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM – 008 -97, y sus reformas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector salud.



Gobierno de la Republica de Honduras

SECRETARIA DE SALUD

ESTRATEGIA NACIONAL DE ADPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR SALUD

UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD

AREA DE RIESGOS AMBIENTALES

Tegucigalpa, Honduras, C.A. 2016

La publicación de esta estrategia fue posible gracias al aporte técnico y financiero de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como tambien del Aporte Técnico del Personal Institucional de la Unidad de Vigilancia de la Salud (UVS).

Equipo facilitador de la Elaboracion del Manual:

Dr. Francisco Medina Ramos/Coordinador Área de Riesgos Ambientales/Cambio climático

Dra. Amy Tovar/Coordinadora Centro Nacional de Enlace

Dr. Joel N. Maldonado/UVS/Cambio climático

Título: Estrategia Nacional de Adaptación al cambio climático para el Sector Salud

Diagramación:

Impreso en:

Edición: noviembre 2016

Tiraje: 500 ejemplares

Está permitida la reproducción parcial o total de este documento, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial

Dra. Edna Yolani Batres Cruz

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Dr. Francis Rafael Contreras

Subsecretario de Regulación Sanitaria

Dra. Sandra Maribel Pinel

Subsecretaria de Redes Integradas de Servicios de Salud

Dra. Delia Rivas

Subsecretaria de Inversiones y proyectos

Dra. Elvia Marina Ardón

Directora General de Normalización

Dra. Silvia Yolanda Nazar

Directora General de Vigilancia del Marco Normativo

Dra. Karina Silva

Directora General de Desarrollo de Redes Integradas Sistemas Servicios de Salud

Dra. Gladis Paz Díaz

Directora General de Desarrollo de Recursos Humanos

Dr. Bredy Lara Cerna

Jefe Unidad de Vigilancia de la Salud

APROBACIÓN

Dra. Edna Yolani Batres. **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud**, mediante ACUERDO Ministerial No. 4525 de fecha 16 De noviembre del 2016, me permito aprobar la “**Estrategia Nacional de Adaptación al Climático para el Sector Salud en Honduras**”.

Agradecimiento

La Secretaria de Salud y la Unidad de Vigilancia de la salud (UVS), expresa su agradecimiento a la Organización Panamericana de la Salud, por el apoyo técnico y financiero para la elaboración, edición y publicación de la Estrategia Nacional de Adaptación al Climático para el Sector Salud en Honduras; Así como de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente).

Al equipo técnico conductor del proceso de elaboración de la Estrategia; así como a los distintos profesionales que participaron en la discusión técnica, científica, epidemiológica y conceptualización del cambio climático y las enfermedades sensibles al clima. Haciendo mención especial a todos los técnicos de equipo multidisciplinario que participaron en la elaboración del presente documento.

En ese sentido, se reconoce y agradece el aporte del personal técnico de las diferentes instancias que se listan a continuación:

Unidad de Vigilancia de la Salud:

Dr. Bredy Lara Cerna

Dr. Francisco Medina Ramos,

Dra. Amy Tovar

Dr. Joel Maldonado
Licda. Shirley Rivera
Dr. Orlando Rivera
PM/TSA. Marvin García
Ing. Oscar Herrera
Ing. Sergio Díaz

Ciências de lá Tierra de lá Universidad Autónoma de Honduras (UNAH):

Licda. Tania Peña

Dirección de Cambio climático:

Ing. Sergio Palacios

Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

Dra. Marcela Espinoza

Dra. Ceila Raudales

Dr. Pedro Martínez

Revisión Técnica:

Ing. Patricia Segurado/Consultora OPS

Dr. Alex Padilla/Consultor OPS

Ing. Amelia Santos/Consultora OPS

Dra. Salua Osorio/Asesora Regional OPS/OMS-Colombia

PRESENTACIÓN

Siendo la vigilancia de la salud una función esencial de la salud pública e indelegable para la Secretaría de Salud, le corresponde vigilar el comportamiento de las enfermedades sensibles al clima y dictar lineamientos técnicos para su control.

El documento que ahora presentamos, establece las líneas de acción básicas para observar la principal amenaza ambiental emergente a nivel mundial, que aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones y los riesgos para la salud, como consecuencia de las modificaciones de las variables climáticas que inciden en el patrón epidemiológico de las enfermedades, generando mayor presión en los sistemas de salud, principalmente en su capacidad de respuesta ante eventos climáticos extremos, lo cual nos permitirá tener una mejor visión de lo que está pasando en el ambiente y su consecuente daño a la salud.

En ese sentido generaremos un proceso de desarrollo técnico, y destrezas, que conllevan al fortalecimiento progresivo de sus competencias, fundamentalmente aquellas que son inherentes a su quehacer fundamental, como es la vigilancia de la salud de la población, incluyendo aquellos factores que determinan la aparición y transmisión de enfermedad.

La elaboración de este documento técnico ha sido realizada en diversas reuniones de trabajo con equipos multidisciplinarios de diferentes instancias, instituciones y actores relacionados al tema del cambio climático y la variabilidad climática, de igual manera la misma ha sido sometida a un proceso de validación técnica y operativa con personal multidisciplinario que tienen una gran experiencia y riqueza en procesos de vigilancia de la salud pública.

La presente estrategia está encaminada a lograr la reducción del riesgo y los impactos en salud, asociados a la variabilidad y al cambio climático. Se formuló con el liderazgo de la Secretaría de Salud que coordina el Subcomité Técnico de Salud ante los Efectos del Cambio Climático, con apoyo y participación de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente), a través del Comité Interinstitucional de Cambio Climático, y con el apoyo técnico y financiero de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

En nombre del Gobierno de la República de Honduras, de autoridades, funcionarios y técnicos de la Secretaría de Salud, me complace presentar y entregar a la comunidad Nacional e Internacional, **la Estrategia Nacional de Adaptación al cambio climático para el Sector Salud**, confiando en lograr mejorar las condiciones de salud de la población expuesta al riesgo, hasta lograr adaptarnos al cambio climático y a la variabilidad climática, lo cual será producto del esfuerzo de todos los hondureños hombres y mujeres, apoyo de la sociedad civil organizada, gobiernos locales, cooperación técnica y financiera internacional de Países amigos.

Dra. Edna Yolani Batres
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Tabla de contenido

Acrónimos y términos abreviados

Definiciones

1.	Introducción.....
2.	Antecedentes.....
3.	Marco de información nacional.....
4.	Escenarios de cambio climático.....
5.	Vulnerabilidad al cambio climático y salud.....
6.	Estrategia de adaptación al cambio climático para el sector salud.....
6.3.1	Adaptación.....
	Indicadores.....
	Mitigación.....
	Indicadores.....
6.3.2	Vigilancia de enfermedades sensibles al clima.....
	Indicadores.....
6.3.3	Gestión del Conocimiento.....
	Indicadores.....
6.3.4	Participación social y alianzas.....
	Indicadores.....

6.3.5 Finanzas del clima.....

Indicadores

7 Bibliografía.....

Acrónimos y términos abreviados

AMDC	Alcaldía Municipal del Distrito Central
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
DNCC	Dirección Nacional de Cambio Climático
ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
ENOS	El Niño Oscilación del Sur
GEF	Global Environment Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)
GEI	Gases de efecto invernadero
GRD	Gestión del riesgo de desastre
ICF	Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MiAmbiente	Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
ONG	Organización No gubernamental
ONU	Organización de Las Naciones Unidas
OPS/OMS	Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud
PNA	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SANAA	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SESAL	Secretaría de Salud
SIG	Sistema de Información Geográfica
SMN	Servicio Meteorológico Nacional
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Definiciones

Actores: “Personas individuales, grupos, organizaciones o instituciones que interactúan entre sí y realizan intervenciones en un territorio” (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 43).

Adaptación al cambio climático: “Es un proceso en el cual se mejoran, desarrollan, ejecutan y vigilan estrategias y medidas para moderar, enfrentar y aprovechar las consecuencias de los fenómenos climáticos (PNUD, 2003)” (Proteger la salud frente al cambio climático, OMS/OPS, 2011).

Advección: “Transporte horizontal de una propiedad de la atmósfera (humedad, concentración de contaminantes, temperatura, etc.) por la acción del viento. Por ejemplo: “Advección de aire frío” indica que el viento sopla desde una zona donde la temperatura del aire es menor a la del lugar en que nos encontramos”.

Alerta en salud pública: “Es cualquier evento que suponga o pueda suponer un riesgo para la salud de la comunidad y/o de trascendencia social que requiera para su control de una intervención urgente y eficaz independientemente de su etiología o causa” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 56).

Amenaza: “Es el factor externo de riesgo; peligro latente asociado con un fenómeno natural o provocado por el hombre, que pueda afectar a las personas, los bienes y el ambiente en un lugar específico y en un tiempo determinado” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 56).

Calma Ecuatorial: “Fenómeno climático que se sitúa a la par del ecuador terrestre, atribuido a los vientos suaves, que se denominan calmas, acompañado de sistemas de lluvias abundantes y calor, y que se localizan sobre los océanos y continentes que atraviesan, cambiando de posición y tamaño con el rumbo de las estaciones”.

Capacidad adaptativa: “Se refiere a la capacidad de un sistema humano o natural para ajustarse al cambio climático para reducir daños potenciales y/o aprovechar las oportunidades que este fenómeno pudiese generar” CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 44).

Cambio climático: “Como establece la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): “Se define como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables” (Climate Change, UNFCCC, 2011).

Clima: “Es el estado medio del tiempo atmosférico- de un lugar determinado durante cierto período cronológico. Es la descripción estadística de la media y la inestabilidad de las variables meteorológicas (por ejemplo, temperatura, precipitación) durante un ciclo de tiempo” (Proteger la salud frente al cambio climático, OMS/OPS, 2011).

Control sanitario: “Es la acción de comprobar, fiscalizar, inspeccionar, intervenir, registrar, vigilar, regular las condiciones higiénicas sanitarias de los establecimientos, del personal en donde se producen o proveen bienes y servicios de interés sanitario, con el fin de proteger la salud de la población” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 58).

Desastre: “Daños y pérdidas (humanas, materiales, económicas, ambientales) que resultan de la interacción entre una amenaza y una vulnerabilidad” (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 44).

Determinantes sociales de la salud: “Los determinantes estructurales y las condiciones de vida en su conjunto constituyen los determinantes sociales de la salud” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 59).

Emergencia epidemiológica: “Se refiere al evento de nueva aparición o reaparición de alguna enfermedad, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 59).

Evento: “Se refiere al suceso de cierta duración asociado a un riesgo para la salud” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 61).

Exposición: “El tipo y grado en que un sistema está expuesto a variaciones climáticas importantes” (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 44).

Factor de riesgo: “Factor que cuando está presente, aumenta el riesgo epidemiológico de un problema de salud determinado” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 61).

Gestión del riesgo: “La gestión del riesgo se refiere a un proceso eficiente de planificación, organización, dirección y control, dirigido a la reducción de riesgos, el manejo del desastre y la recuperación posterior, que tiene su punto de partida en la identificación de las amenazas” (Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014. Pág. 61).

Mitigación: “Se refiere a políticas y medidas, para reducir las emisiones o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero” (Proteger la salud frente al cambio climático, OMS/OPS, 2011).

Recursos naturales: “Conjunto de bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza, sustentados en el adecuado funcionamiento de los procesos ecosistémicos, que contribuyen al bienestar y desarrollo de la comunidad de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecosistémicos)” (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 45).

Resiliencia: “Capacidad de un sistema social o ecológico de absorber una alteración sin perder ni su estructura básica o sus modos de funcionamiento, ni su capacidad de autoorganización, ni su capacidad de adaptación al estrés y al cambio” (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 45).

Riesgo: Relacionado con el clima, “es un producto de la probabilidad de exposición y las consecuencias de la misma. Surge de la interacción de un riesgo físicamente definido (por ejemplo, inundaciones, otros fenómenos meteorológicos extremos, temperatura en aumento) con las propiedades del sistema expuesto (su vulnerabilidad)” (Proteger la salud frente al cambio climático, OMS/OPS, 2011).

Salud: “Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Los sistemas de salud comprenden a todas las organizaciones, instituciones y recursos dedicados a producir intervenciones principalmente encaminadas a mejorar, mantener o restablecer la salud. Por lo anterior, un resultado de salud susceptible a los efectos del clima es todo aquello, cuyo alcance geográfico, incidencia o intensidad de transmisión esté directa o indirectamente asociados con el tiempo atmosférico, que debe ser tratado por los sistemas de salud correspondientes” (Proteger la salud frente al cambio climático, OMS/OPS, 2011).

Sensibilidad: “Grado en que un sistema resulta afectado, positiva o negativamente, por la variabilidad o el cambio climático. Los efectos pueden ser directos (por ejemplo, un cambio en el rendimiento de los cultivos en respuesta a una variación de la temperatura media, de los intervalos de temperaturas o de la variabilidad de la temperatura) o indirectos (por ejemplo, daños causados por una mayor frecuencia de inundaciones costeras por haber aumentado el nivel del mar)” (Glosario de términos utilizados en el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, 2007) (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 45).

Variabilidad climática: “Variaciones en las condiciones promedio del clima (temperatura, precipitación, velocidades del viento, etc.) en un lugar o región determinada, que ocurren de un año a otro” (CdT 4H, PNUD, SERNA, 2013. Pág. 46).

Vulnerabilidad: “Es el grado en que un sistema es susceptible o incapaz de hacer frente a los efectos adversos de la variabilidad del clima y el cambio climático” (Climate Change, IPCC, 2007). “Es una función del carácter, la magnitud y la tasa de variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación” (Cambio climático y salud humana, riesgos y respuestas, OMS, OMM, PNUMA, 2003).

Zona intertropical de convergencia (ZCIT o ZCI): Es la región del globo terrestre donde convergen los vientos alisios del hemisferio norte con los del hemisferio sur. A esta región también se le conoce como frente intertropical ozona de convergencia ecuatorial

1. Introducción

El Cambio Climático, es considerado la principal amenaza ambiental emergente a nivel mundial, que aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones y los riesgos para la salud, como consecuencia de las modificaciones de las variables climáticas que inciden en el patrón epidemiológico de las enfermedades, generando mayor presión en los sistemas de salud, principalmente en su capacidad de respuesta ante eventos climáticos inusitados.

Es evidente que estos fenómenos globales afectan a todo Centroamérica y particularmente a Honduras, que junto a Nicaragua son los países más vulnerables de la región, especialmente a los fenómenos asociados a la variación de la intensidad de las lluvias que se ha reflejado en zonas del sur y este del País, con la ocurrencia de sequías más prolongadas e intensas. Esta situación obliga a las autoridades sanitarias nacionales a tomar acciones orientadas a definir políticas, estrategias, planes y programas para prevenir, preparar y responder adecuadamente a los escenarios climáticos.

Además, las poblaciones más vulnerables, son las más expuestas a los efectos adversos del cambio climático, en gran medida por la alta dependencia de los recursos naturales y por la poca capacidad de adaptarse a los nuevos escenarios climáticos y sus consecuentes efectos. En ese sentido la forma más efectiva que consideramos pertinente para enfrentar esta situación en nuestro territorio es aumentando y desarrollando sus capacidades en la población, para adaptarse al mismo.

Una de las respuestas del sistema nacional de salud, es la formulación de la “Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Salud”, derivada de la “Estrategia Nacional de Cambio Climático de 2010”, que responde a los compromisos internacionales adquiridos al firmar y ratificar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), ya que constituyen la referencia fundamental para el establecimiento de mecanismos más apropiados para su implementación, tanto en materia de adaptación como mitigación.

2. Antecedentes

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es un instrumento con fuerza jurídica obligatoria, aprobado en la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992. El Artículo 2 de la Convención define por “cambio climático” como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.¹

La República de Honduras, firmó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático mediante Decreto N.º 26-95 del 29 de Julio de 1995.² Como parte de los compromisos el país presentó la Primera Comunicación a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.³

En 2008, en el contexto de la celebración del Día Mundial de la Salud, el lema promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), fue “Proteger la salud frente al cambio climático”,⁴ que subrayaba la urgencia de que el sector salud emprendiera actividades decisivas para contrarrestar los efectos potencialmente devastadores de este fenómeno emergente.⁵ En ese año, en la 61ª Asamblea Mundial de la Salud la OMS adopta la resolución WHA61.19.⁶ La cual insta a los Estados Miembros a que elaboren medidas sanitarias y las incorporen en los planes de adaptación al cambio climático.

1 ONU (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Hallado en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> acceso el 19 de noviembre de 2015.

2 Decreto No.26-95 “Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático”. La Gaceta Número. 27,717 del 29 de julio de 1995, pp. 7-18.

3 CMNUCC (1995). Primera Comunicación de Honduras a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Año de referencia 1995. Hallado en: <http://unfccc.int/resource/docs/natc/honnc1.pdf> acceso el 19 de noviembre de 2015.

4 OMS (2008). Día Mundial de la Salud 2008: proteger la salud frente al cambio climático. Hallado en: <http://www.who.int/world-health-day/previous/2008/es/> acceso el 19 de noviembre de 2015.

5 Ernesto de Titto (2013). Primer Coloquio Internacional de Agencias Reguladoras en torno al Cambio Climático y sus efectos en la Salud Humana. Hallado en: [http://cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/eventos/task=callelement&format=raw&item_id=1389&element=88344ff4-9867-4fcb-908a-daafl18db35d9&method=download&args\[0\]=0](http://cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/eventos/task=callelement&format=raw&item_id=1389&element=88344ff4-9867-4fcb-908a-daafl18db35d9&method=download&args[0]=0) acceso el 19 de noviembre de 2015.

6 OMS (2008). Cambio climático y salud. 61ª Asamblea Mundial de la Salud. WHA61.19 de 24 de mayo 2008. Punto 11 del orden del día. Hallado en: http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/A61/A61_R19-sp.pdf acceso el 19 de noviembre de 2015.

En 2010, se crea la Dirección Nacional de Cambio Climático adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente), mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-022-2010. Encargada de promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática.⁷ En este año, se presentó la Segunda Comunicación Nacional de Gobierno de Honduras ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático⁸ y formuló la Estrategia Nacional de Cambio Climático, que constituye el fundamento para el establecimiento de un marco de política nacional ante el cambio climático, así como para la definición y ejecución de los instrumentos más apropiados para su implementación efectiva, tanto como en materia de adaptación como de mitigación.⁹

Para consolidar todas las iniciativas en el tema de cambio climático, se aprueba la Ley de Cambio Climático, Decreto No. 297-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 10 de noviembre de 2014 (No.33,577), con el objetivo de establecer los principios y regulaciones necesarios para prevenir y responder de manera adecuada, coordinada y sostenida a los impactos que genera el cambio climático en el país. Siendo su propósito principal que el Estado de Honduras, representado por las instituciones que la integran, así como la población en general, adopten prácticas orientadas a reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación, que permitan desarrollar propuestas de prevención y mitigación de los efectos producidos por el cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero y demás causas del mal manejo del medio ambiente.¹⁰

Esta Ley establece el Comité Interinstitucional de Cambio Climático, como un órgano permanente, deliberativo y de asesoría para formular políticas, monitoreo y control social a la gestión de reducción y prevención de los impactos negativos del cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos, y el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático como un órgano permanente de apoyo y consulta a la Dirección Nacional de Cambio Climático y al Comité Interinstitucional de Cambio Climático, en aquellos casos que ameriten un amplio análisis y participación.¹¹

El Artículo 26 de esta Ley establece que las Instituciones deben desarrollar Planes Estratégicos y Operativos según los temas de competencia. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene el mandato de tomar en cuenta el Cambio Climático en sus planes para mejorar la prevención y disminuir las enfermedades respiratorias, vectoriales, entre otras que pueden incrementarse debido a la variabilidad climática, considerando al menos: infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas, y particularmente, Leishmaniasis, malaria, dengue y otros.

La Secretaría de Salud coordina el Subcomité de Cambio Climático y, de conformidad con el mandato de la Ley está facultada para formular instrumentos que contribuyan a reforzar las capacidades para evaluar la vulnerabilidad, los riesgos, y los impactos sanitarios debidos al cambio climático, así como definir estrategias y medidas para proteger la salud humana, en particular la de los grupos más vulnerables.

3. Marco de Información Nacional

Geografía: la República de Honduras se localiza en el centro de la Región Centroamericana, entre los 12° 58' y 16° 02' N, entre los 83° 10' y 89° 22' O, limitando al Norte con el mar Caribe o de las Antillas, al Sur con el Golfo de Fonseca y la República de El Salvador, al Este y Sureste con la República de Nicaragua y al Oeste con la República de Guatemala.¹²

Tiene una extensión territorial de 112 492 km² y es el segundo país de la Región Centroamericana con mayor extensión territorial. Su capital es Tegucigalpa, localizada entre los 14° 6' N y 87° 13' O (Véase la figura 1).¹³

7 MiAmbiente (2015). Visión estratégica y programática interinstitucional. Dirección Nacional de Cambio Climático. Jueves 16 de julio de 2015. Hallado en: <https://acchonduras.files.wordpress.com/2015/07/presentacion-dncc-16-julio-2015.ppt> acceso 19 de noviembre de 2015.

8 MiAmbiente (2010). Segunda Comunicación Nacional de Gobierno de Honduras ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Hallado en: <http://unfccc.int/resource/docs/natc/honnc2.pdf> acceso 19 de noviembre de 2015.

9 MiAmbiente (2010) Estrategia Nacional de Cambio Climático Honduras. Hallado en: <http://190.11.224.74:8080/jspui/handle/123456789/291> acceso 19 de noviembre de 2015.

10 Ley de cambio climático. Hallado en: http://www.observatoriodescentralizacion.org/download/leyes_vigentes/10-11-14%20LEY%20DEL%20CAMBIO%20CLIM%C3%81TICO-%20Y%20OTROS%20DECRETOS.pdf acceso 19 de noviembre de 2015.

11 Ley de cambio climático. Hallado en: http://www.observatoriodescentralizacion.org/download/leyes_vigentes/10-11-14%20LEY%20DEL%20CAMBIO-%20CLIM%C3%81TICO-%20Y%20OTROS%20DECRETOS.pdf acceso 19 de noviembre de 2015.

12 Perfil Nacional para la Gestión de Productos Químicos en el marco del Convenio de Rotterdam en Honduras

13 Pineda N., 1997; Ediciones Ramsés, 2002, BCH, 2012a



Figura 1. Localización de la República de Honduras en la región centroamericana

Clima: el territorio hondureño constituye una faja de tierra relativamente estrecha, localizada entre los océanos Atlántico y Pacífico, en la ruta de los vientos Alisios, que soplan predominantemente del noreste al suroeste, y que son muy importantes en la determinación del clima de Honduras, ya que cuando éstos se intensifican, las lluvias en el sur y occidente del país disminuyen considerablemente, pues la mayor cantidad de la humedad que arrastran estos vientos es descargada a barlovento de las sierras de Dipilto, Agalta, La Esperanza y Nombre de Dios.

El país se sitúa dentro de la zona intertropical, al norte del Ecuador, siendo afectado por los frentes fríos procedentes de la zona templada y localizada en el radio de acción de las calmas tropicales, que le afectan durante la época lluviosa y que se corren hacia el sur durante la época seca. Esta ubicación, entre dos masas de agua tibia, la orientación de sus principales cordilleras respecto a la dirección de los vientos Alisios con rumbo este-oeste y la presencia de una gran masa natural de agua, contribuyen a que el clima sea muy variado, con zonas extremadamente calientes y húmedas como el litoral Atlántico, áreas muy frías y pluviales como sucede en los picos altos de las cordilleras, con la presencia del piso montano y climas bastante secos y cálidos con menos de 500 milímetros de lluvia promedio total anual, como ocurre en algunos sitios de la zona Sur. En general, el país cuenta con un clima entre húmedo y seco. Las características arriba mencionadas, impiden que se produzcan grandes variaciones de temperatura, lo que origina un clima generalmente húmedo en la mayor parte del país¹⁴.

El régimen de temperaturas presenta un promedio de 26 °C hasta la cota 600 (tierras bajas del mar del Caribe), de 16 a 24 °C entre la cota 600 y 2 100, y menos de 16 °C por encima de la cota 2 100. La zona sur (Choluteca) presenta un clima seco con temperaturas

anuales promedio de 28 °C. El régimen de precipitaciones es muy variable a lo largo del país, oscilando entre los 900 y 3 300 mm según las distintas regiones¹⁵.

Precipitación: el régimen de precipitación del país, al igual que con las lluvias, es una consecuencia directa e indirecta de los siguientes fenómenos: zona de convergencia intertropical (ZCIT), vaguadas en los oestes de latitudes medias, ondas tropicales, sistemas de baja presión atmosférica en altura y superficie, brisas de mar a tierra, brisas de valle y de montaña, frentes fríos, líneas de cortante y ciclones tropicales¹⁵.

Otros factores que deben tomarse en cuenta, son la convergencia de la humedad y el flujo de calor latente, ya que estos parámetros se incrementan durante la estación lluviosa teniendo una influencia positiva en la convección sobre la región, y que se refleja con un incremento en la evaporación y la advección de humedad¹⁵.

Peligros naturales: diversos estudios posicionan a Honduras como uno de los países del mundo con mayor vulnerabilidad ante los desastres naturales. Uno de los más recientes es el estudio anual Global Climate Risk Index, publicado por la Organización No Gubernamental (ONG) Germanwatch en 2013, que identifica a Honduras, Myanmar y Nicaragua como los tres países más afectados a nivel mundial por eventos climáticos extremos en el periodo 1992 - 2011. En 2011, Honduras presentó un Índice de Riesgo Climático (IRC) de 10.83, considerado el más alto en América Central y el Caribe¹⁶.

4. Escenarios de cambio climático

4.1 Escenarios de cambio climático a escala global

Actualmente, existe un amplio consenso científico sobre el calentamiento inequívoco y antropogénico del sistema climático (IPCC, 2007), ya que ahora es una evidencia constatada el incremento de las temperaturas medias del aire y océanos, el derretimiento masivo de nieve y hielo, y la elevación del nivel medio del mar. Asimismo, en las escalas continental, regional y de cuencas oceánicas, numerosos cambios de largo plazo se han observado en el clima, incluyendo cambios en las temperaturas y hielo del ártico, cambios masivos en las cantidades de lluvia, salinidad del océano, patrones de vientos y comportamiento de los eventos extremos, incluyendo sequías, lluvias intensas, olas de calor e intensidad de los ciclones tropicales.

La temperatura media superficial de la tierra se ha incrementado en un 0.76 °C (2005) con respecto al período 1850-1890, con una tasa de calentamiento de 0.13 °C por década durante los últimos 50 años. Asimismo, el calentamiento observado en los últimos 30 años es mayor en las latitudes altas del norte y existe evidencia de cambios a largo plazo en la circulación de la atmósfera a gran escala, tal es el caso del redireccionamiento hacia los polos e intensificación de los vientos alisios, con los cambios concomitantes en los patrones de precipitaciones y temperatura.

No obstante, las limitaciones de los modelos climáticos, todos simulan un patrón de respuesta a los incrementos de los gases de efecto invernadero (GEI) antropogénicos similar al observado, y se pueden desarrollar escenarios de cambio climático que permitan ofrecer información relevante al nivel de tomadores de decisión, sobre los efectos adversos del cambio climático, y que sirvan de base para evaluar la vulnerabilidad e impactos derivados del cambio climático observado y proyectado.

14 DNCC/SERNA, 2010

15 SERNA, 2005; 2006; DNCC/SERNA, 2010

16 CEPAL, 2012; Harmeling, S y Eckstein, D, 2012; Suárez, G y Sánchez, W, 2012

De acuerdo a los escenarios futuros: (1) se proyecta un incremento de las emisiones mundiales de GEI de entre 25 y 90% en 2030 respecto al año 2000, lo cual aumentaría el ritmo y magnitud del cambio climático, manifestándose en diferentes escalas temporales y espaciales; (2) las emisiones continuas de GEI a las tasas actuales o superiores causarían más calentamiento e inducirían muchos cambios en el sistema climático mundial durante el siglo XXI, que muy probablemente serán más grandes que los observados en el siglo XX; (3) para las próximas dos décadas se proyecta un calentamiento de cerca de 0.2 °C por década; y (4) se proyectan cambios en los vientos, lluvias, eventos extremos y hielo, aunque las concentraciones de GEI se estabilizaran, el calentamiento y la elevación del nivel del mar continuarían por varios siglos, debido a las escalas asociadas con los procesos climáticos y las retroalimentaciones.¹⁷

4.2 Escenarios de cambio climático a escala nacional

En un estudio nacional sobre los escenarios climáticos futuros para Honduras (Argeñal, 2010), se generaron proyecciones para las variables precipitación, temperatura y presión atmosférica para 2020, 2050 y 2090. Para tal efecto, se utilizó un escenario de emisiones medio-altas (A2) (Figura.2), referido como pesimista, y otro de emisiones medio-bajas (B2) (Figura.3), referido como optimista.

Tanto el escenario optimista (B2) como el pesimista (A2) muestran cambios muy parecidos en magnitud para los parámetros precipitación y temperatura para 2020 y 2050. En 2090, las diferencias en magnitudes entre ambos escenarios se vuelven relevantes.

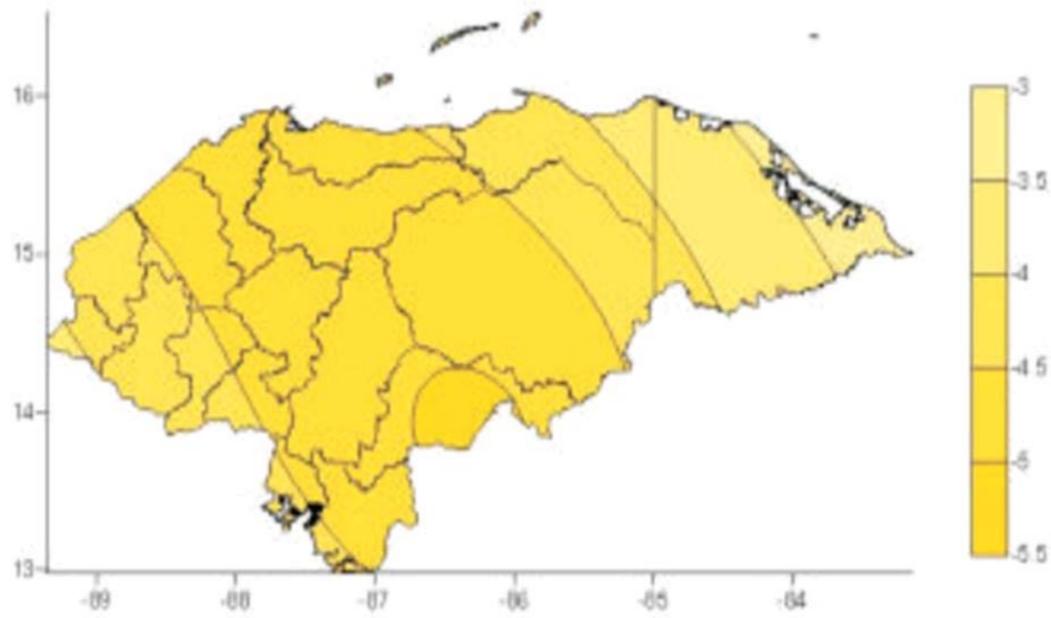
De acuerdo a los escenarios de emisiones A2 y B2, y a los modelos climáticos seleccionados, la reducción proyectada en la precipitación anual para 2020 es de un 6% para Cortés, Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira, Intibucá, Comayagua, La Paz, Francisco Morazán, El Paraíso, Valle y Choluteca (Figura 2) y un aumento de 0.8 °C en la temperatura media anual, especialmente en los departamentos del occidente y sur del país, incluyendo el sur de Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso (Figura 3).

El oriente de Colón, Olancho y todo Gracias a Dios es la región del país donde la disminución de la precipitación y el incremento de la temperatura son menores. Para 2050 se estima una disminución en la precipitación con valores de 20% a 25% en la mayor parte del territorio nacional para el trimestre junio, julio y agosto. Sin embargo, la disminución se vuelve más importante, durante los meses de julio y agosto, cuando el déficit sobrepasa el 30% para la mayor parte del territorio, especialmente los departamentos comprendidos en la mitad occidental de Honduras, indicando que la canícula se volvería más prolongada, caliente y seca.

Las proyecciones climáticas para 2090 indican cambios importantes, especialmente en julio y agosto, cuando llovería sólo un 30-40% de lo que actualmente llueve; mientras que la temperatura se estaría incrementando en más de 4°C en la mayor parte de Honduras. Bajo las condiciones referidas, durante dichos meses se podría presentar un fortalecimiento del flujo del viento del noreste y un mecanismo de bloqueo que no permitiría que los procesos tropicales que generan lluvia se desarrollen. Estas condiciones de déficit de lluvia y temperaturas altas durante julio y agosto son análogas a las condiciones que se presentan bajo la influencia del El Niño Oscilación del Sur (ENOS), lo que hace suponer que esto podría ser una señal de que este evento se podría volver más frecuente e intenso bajo condiciones de cambio climático mundial.

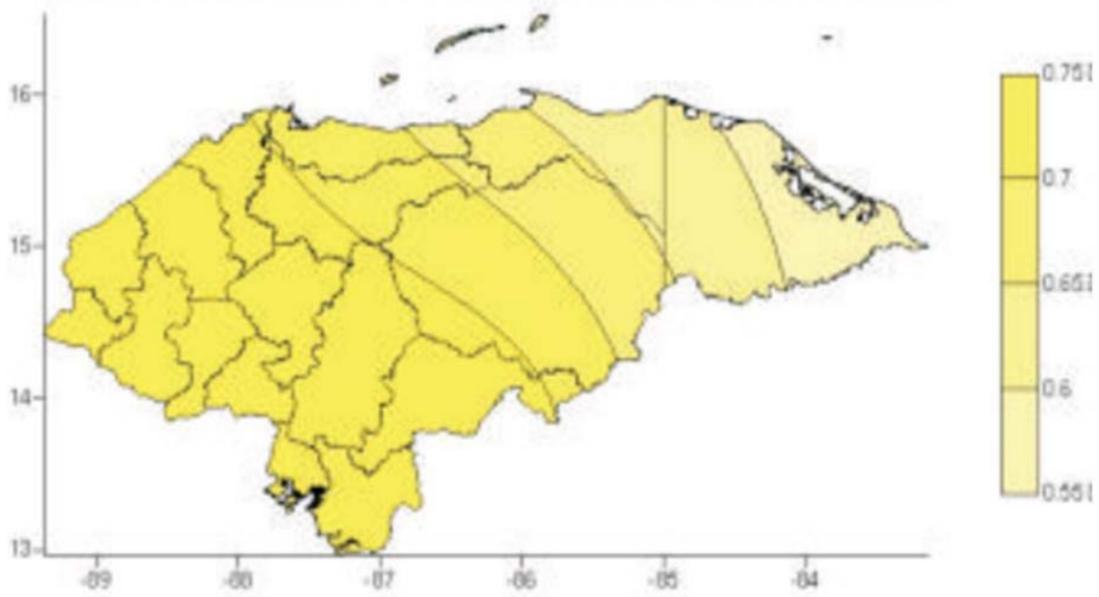
¹⁷ Estrategia Nacional de cambio climático Honduras – 2010

Figura No.2
Cambios en la precipitación anual año 2020, escenario A2 (%)



Fuente: Argeñal 2010

Figura No.3
Cambios en la temperatura anual año 2020, escenario B2 (C)



Fuente: Argeñal 2010

5. Vulnerabilidad al Cambio Climático y Salud Humana

5.1 Vulnerabilidad

La vulnerabilidad (V) de los sistemas naturales y humanos, se define en función (f) de las amenazas del cambio climático (AC) y de los impactos potenciales (IP), tal como se presenta en la expresión siguiente: $V = f[AC, IP]$.

Las amenazas se entienden como las manifestaciones del cambio climático en la biosfera, geosfera, hidrosfera, criosfera y atmósfera del planeta, las cuales tienen una distribución espacial diferenciada. Los impactos potenciales son los efectos negativos o positivos que el cambio climático puede provocar en los sistemas naturales y humanos; y su intensidad o amplitud están en función directa de la convergencia en el tiempo y el espacio de determinado tipo y magnitud de amenaza, con las circunstancias socioculturales, económicas, ambientales, institucionales y tecnológicas del sistema o sector amenazado.¹⁸

Así, la vulnerabilidad se entiende como el punto al cual un sistema es susceptible, e incapaz de manejar, los efectos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los extremos.¹⁹ Está afectada por el carácter, magnitud, y velocidad del cambio climático, la variación climática a la cual un sistema esté expuesto, y la sensibilidad y capacidad adaptativa de los sistemas naturales y humanos. Desde una perspectiva de salud, la vulnerabilidad se define como la suma de todos los factores de riesgo y de protección que, en último término, determinan si una población o región experimentan resultados de salud adversos debidos al cambio climático²⁰.

Honduras ha estado expuesta a eventos naturales de gran magnitud tales como el huracán Fifi en 1974 y el huracán Mitch en 1998, que ocasionaron grandes impactos, los cuales pusieron de manifiesto la vulnerabilidad de Honduras ante eventos climáticos extremos. Se estima que el huracán Mitch afectó el 90% del territorio nacional. El fenómeno alcanzó ráfagas de hasta 290 Km/h y descargó en promedio más de 600 mm de lluvia que inundaron las costas y los terrenos bajos, causaron inundaciones súbitas en las partes altas y medias y originaron grandes deslizamientos de tierra y flujos de lodo en las montañas, ocasionando severos daños a la producción agrícola y la infraestructura con pérdidas económicas del orden de USD 3 794 millones, que representó el 70% del PIB de ese año y más de 6 000 muertos, 12 000 heridos y 1.4 millones de damnificados.

Recientemente, el país ha sido afectado por tormentas tropicales de menor magnitud e intensidad como Michelle en 2002, Beta y Gamma en 2005, ocasionaron impactos negativos en la infraestructura y pérdidas de vida y, además las regiones del corredor seco del país están siendo afectadas recurrentemente por sequías más prolongadas e intensas asociadas al fenómeno de El Niño Oscilación del Sur (ENOS). En 2014 - 2015 esta región sufrió importantes pérdidas de cosechas y reducción de la disponibilidad de agua para consumo y de alimentos, con merma de las cantidades producidas y la pérdida de ingresos, afectando el estado nutricional de los niños, con aumento en la prevalencia de diarrea, dengue, chikungunya y zika²¹.

5.2 Evidencia de los efectos del Cambio Climático en la Salud

5.2.1 Evidencia Científica Internacional

La evidencia indica que el Cambio Climático puede tener los siguientes efectos en la salud²²:

18 IPCC, 2007.

19 IPCC, 2007.

20 Balbus y Malina – 2009

21 Decreto Ejecutivo PCM 32-2014. http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/REdhum-HN-Decreto_Ejecutivo_PCM_322014_de_Emergencia_por_Sequia-Presidencia-20140805-EP-15259.pdf

22 OMS (2008). Cambio Climático y Salud Humana-Riesgos y Respuestas.

- Aumento de los efectos en la salud de los eventos climáticos extremos (olas de calor y de frío, inundaciones, sequías, fuegos, etc.).
- Incremento de la frecuencia de las enfermedades respiratorias debido a los cambios en la calidad del aire y la distribución del polen.
- Aumento de la incidencia de las enfermedades de origen alimentario y transmitido por el agua, particularmente en las áreas donde los sistemas de saneamiento son precarios.
- Cambio en la distribución de las enfermedades infecciosas o de sus vectores, y contribución al posible establecimiento de especies tropicales o subtropicales.

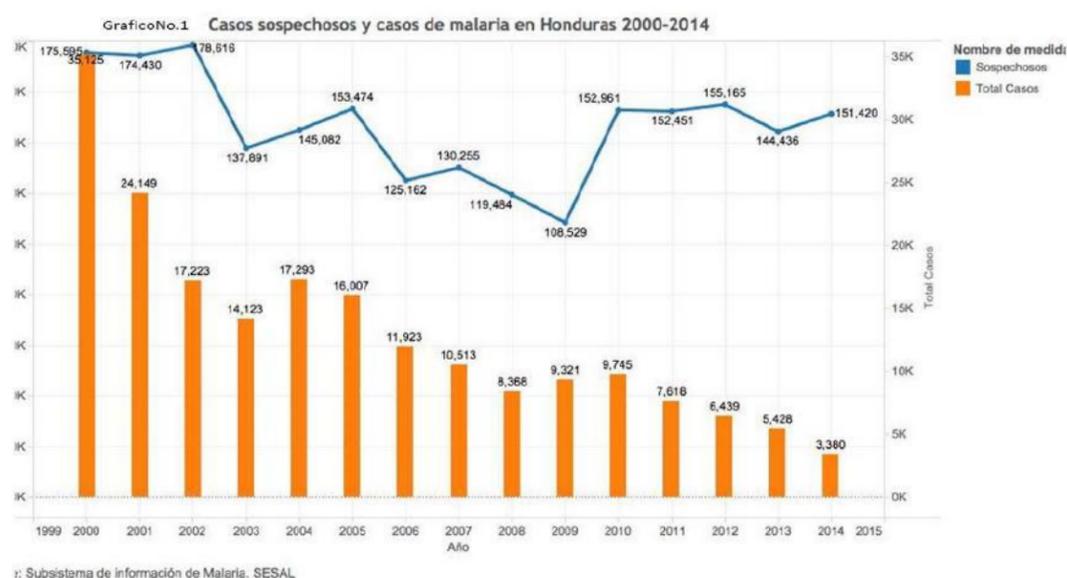
5.2.2 Evidencia Científica Nacional

Según Plan Nacional de Salud 2012-2014, la situación de salud de la población hondureña se caracteriza por presentar altas tasas de mortalidad materno-infantil y morbilidad por causas infecciosas prevenibles. A enfermedades como diarrea y respiratorias agudas y desnutrición que continúan siendo causas de muerte en la niñez, se agregan otras enfermedades crónicas degenerativas, lesiones de causa externa ocasionadas por accidente y violencia y otras relacionadas con hábitos de vida no saludables como el alcoholismo, el tabaquismo, la obesidad, sedentarismo, la drogadicción y farmacodependencia, entre otras.

Además, se evidencia una tendencia en el incremento de ciertas enfermedades asociadas a la variabilidad climática, como ser las infecciones respiratorias y las transmitidas por vectores (dengue, chikungunya y zika). Dichas enfermedades podrían ser exacerbadas por el aumento de temperaturas y los cambios en los patrones de precipitación y humedad, lo cual aumentaría el riesgo de transmisión de enfermedades hídricas, bacterianas y parasitarias.

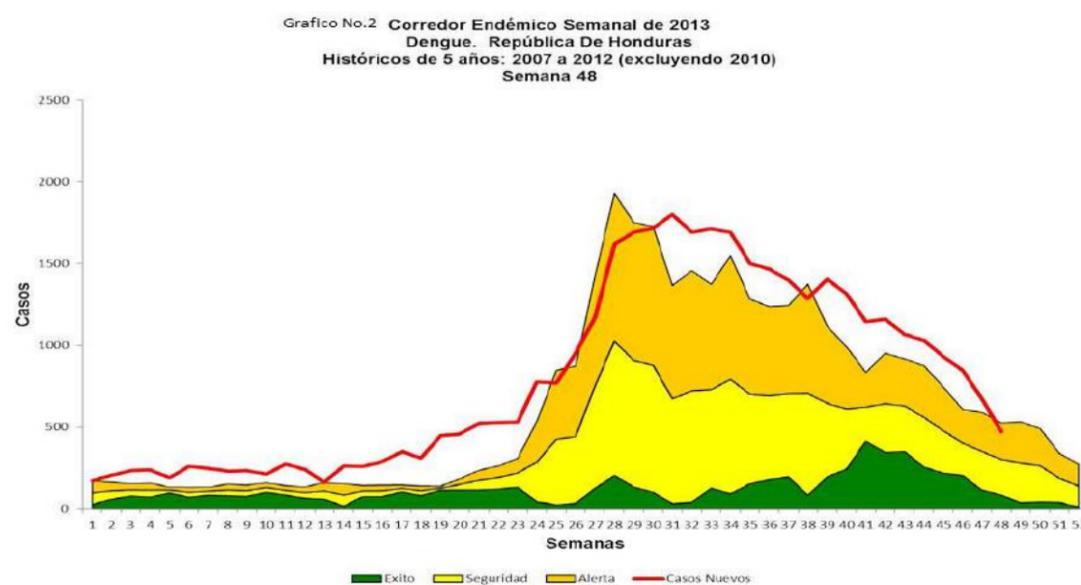
Malaria

A pesar de haber alcanzado el compromiso dentro de los ODM de la reducción de la incidencia de los casos de malaria en más del 75%, ésta sigue siendo un problema de salud pública tanto en su control como en la intervención contra el parásito y el vector. El área malárica en Honduras representa el 87% del territorio nacional, donde habita el 63% de la población total. El 95% de la malaria se concentra en 6 departamentos de las regiones nororiental y atlántica del país. Las especies parasitarias presentes en el país son el *Plasmodium vivax* (93%) y el *Plasmodium falciparum* (7%). ver gráfico 1



Dengue

Los reportes epidemiológicos demuestran que las tasas de incidencia de dengue hemorrágico van en ascenso, entre los años 2011 y 2012 hubo un importante repunte (RRR91.78). En 2011 se contabilizó un total de 8,297 casos y 15,554 en el 2012. Entre los años 2005 y 2010 ocurrieron varios brotes, el más importante fue en 2010, en el cual se contabilizaron 66,814 casos, de ellos se notificaron 3,180 casos de dengue grave (83,6% en Tegucigalpa). Este se presenta principalmente en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa. Ver gráfico No.2



Chagas

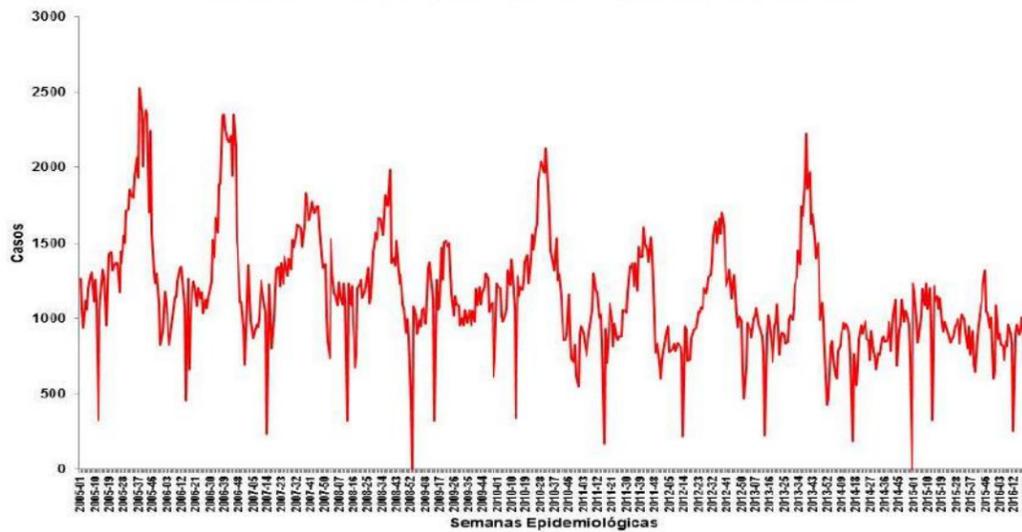
La enfermedad de Chagas afecta principalmente a las poblaciones pobres que viven en zonas postergadas, se caracteriza por una prevalencia de infección por *Triatoma Cruzi* del 6% en población general y de 3% en escolares en áreas rurales, asociado a transmisión vectorial, y se concentra en los grupos étnicos más postergados y más vulnerables (xicaques o tolupanes en la región central, lencas en la región sur-oeste y chortí en la región noroccidental). El *Triatoma dimidiata* es menos eficiente en su capacidad vectorial, pero dada su amplia distribución en el territorio nacional, se constituye en un vector importante en el país.

Infecciones Respiratorias Agudas Graves e Influenza

Las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), especialmente la neumonía (gráfico No.3), junto con la diarrea y la desnutrición, constituyen una de las principales causas de mortalidad en la infancia y la niñez en los países del Tercer Mundo, lo cual está íntimamente relacionado a la temporada lluviosa o de sequía en varias zonas del país.

A nivel nacional, La ENDESA 2005-2006, encontró que el 11 por ciento de los niños menores de 5 años tuvieron signos de neumonía y en el área rural se observó un porcentaje ligeramente mayor de niños con signos de neumonía que en el área urbana, 13 y 10 por ciento, respectivamente. Siendo los departamentos de Ocotepeque y Colón los que reportaron los mayores porcentajes de niños con signos de neumonía (17 y 16 por ciento, respectivamente) en comparación con apenas el 9 por ciento en Lempira y el 8 por ciento en Cortés.

Gráfico No. 3 Neumonía: número de casos por semana epidemiológica
Periodo semana 1 de 2005 a semana 22 de 2016, Honduras

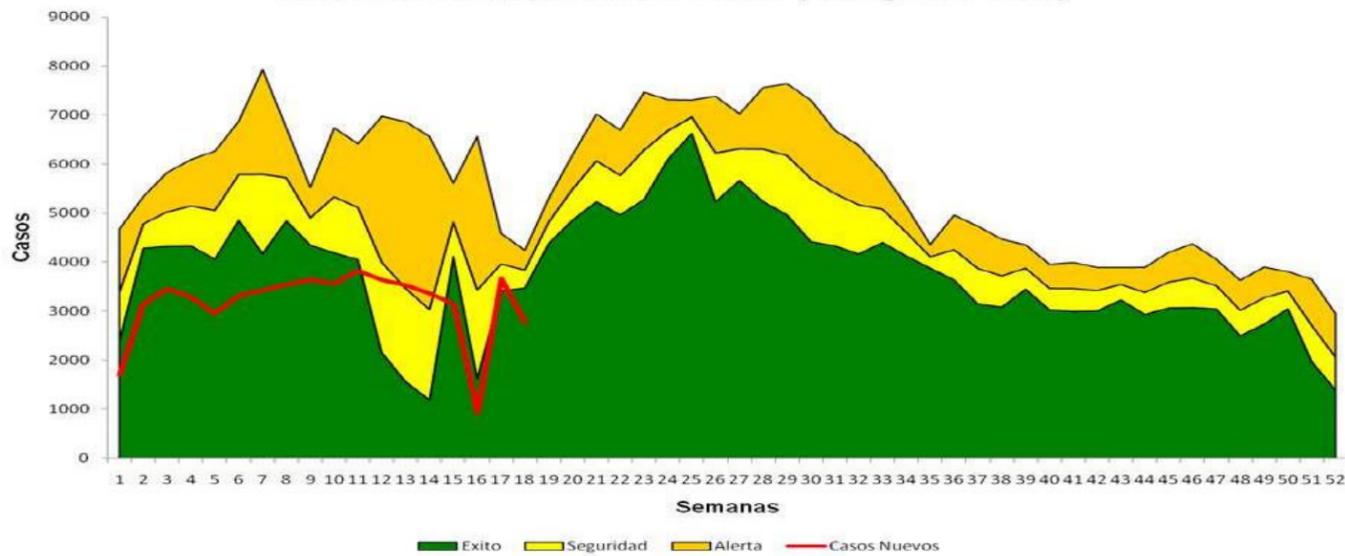


Diarreas

Según ENDESA 2005 -2006, en Honduras, las enfermedades diarreicas agudas en los niños son causadas principalmente por virus o parásitos y en menor frecuencia por bacterias. El principal modo de transmisión es la contaminación fecal del agua y los alimentos. Cuando las heces no se disponen adecuadamente, el contagio puede ser por contacto directo o por medio de los animales. Este problema de salud es una de las principales causas de muerte entre los niños menores de 5 años.

En cuanto a las diferencias entre subgrupos poblacionales, se puede concluir que la prevalencia es mayor en el área rural, 17 por ciento comparada con un 13 por ciento en el área urbana.- La diarrea afecta más a los niños de 6 a 23 meses de edad (25 por ciento en promedio) que a los menores de 6 meses (13 por ciento) y de 36 a 59 meses (8 por ciento), lo cual tiene comportamiento diferente de acuerdo a la variabilidad climática y a los meses del año. Ver gráfico No.4.

Gráfico No. 4 Corredor Endémico Semanal de 2014
Diarrea Sin Sangre población general. República De Honduras
Históricos de 5 años: 2008 a 2013 (excluyendo 2010)



Tuberculosis

Según datos de la ENDESA 2005-2006, en el mundo mueren más personas de tuberculosis que de cualquier otra enfermedad infecciosa curable. El 98 por ciento de la mortalidad por tuberculosis ocurre en países en desarrollo. Según la OMS, en la actualidad, cada año mueren cerca de 1.7 millones de personas de esta enfermedad. La OMS considera a Honduras, un país con una alta incidencia de TB, reportando el 38 por ciento de todos los casos en Centroamérica. Cada año se notifican alrededor de 4,500 casos, con una incidencia de 77 casos por 100,000 habitantes. La TB ha mostrado en los últimos años una tendencia creciente afectando principalmente a la población económicamente activa y a los estratos sociales más vulnerables como los grupos étnicos, las personas que viven en el área rural, en las prisiones y las que trabajan en las maquilas. La alta incidencia del VIH/SIDA y la documentación de resistencia a múltiples drogas en el país, hacen del control de la TB una prioridad en Honduras.

La tendencia de la tasa de mortalidad registra un leve descenso de 0.3 entre los años 2003 y 2007. La notificación y tasa de incidencia del mayor número de casos se observa en las regiones que presentan la más alta concentración poblacional (64 y 63 para el 2008 y 2011, respectivamente). La relación de casos de TB hombre: mujer es de 1.5 a 1.0, con tasas mayores en hombres a partir de mayores de los 25 años, siendo los retornados forzados y las personas en los centros penales, la población con mayor incidencia.

Enfermedades Crónicas y Degenerativas

Sin haber superado las enfermedades características de la pobreza, emergen en el escenario nacional, las enfermedades crónicas y degenerativas, como la hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia renal, enfermedades oncológicas y la existencia de un número importante de discapacidad temporal o permanente, que hacen más complejo el panorama de la salud de la población hondureña. Otros problemas importantes como intoxicaciones por plaguicidas en zonas específicas, la inseguridad ciudadana con el aumento de la criminalidad y violencia, conllevan a un incremento de traumas y daños a la salud.

6. Estrategia de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Salud

Es un proceso en el cual se mejoran, desarrollan, ejecutan y vigilan estrategias y medidas para moderar, enfrentar y aprovechar las consecuencias de los fenómenos climáticos.²³

La Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Salud, se complementará al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNA), formulado por la Dirección Nacional de Cambio Climático, así como a los demás iniciativas, tanto nacionales como internacionales, que incluyen: el Proyecto del Fondo de Adaptación al Cambio Climático, Tercera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático, Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (PAENCC), Evaluaciones de Necesidades Tecnológicas en Adaptación (TNA, por sus siglas en inglés), Estrategia Financiera de Cambio Climático, Contribuciones Nacionales Determinadas (INDCs), Observatorio de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (ODSCC) y, la Primera Actualización del Reporte Bienal de Honduras.

6.1 Visión

Contaremos con un instrumento dinámico de planificación operativa, constituido en la base de sustentación e inspiración para la formulación de los sucesivos planes de acción de las Regiones Sanitarias, encaminados a reducir los riesgos en salud ocasionados por el cambio climático y la variabilidad climática.

²³ PNUD, 2003.

6.2 Objetivo General

Generar acciones y procesos integrales de adaptación, para reducir el riesgo en el sector salud, a través de la implementación de medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad, frente al cambio climático y la variabilidad climática.

6.2.1 Objetivos Estratégicos

1. Evaluar la vulnerabilidad de la población y de los establecimientos de salud, mediante la aplicación de las guías de vulnerabilidad de la OPS/OMS, para promover medidas de adaptación.
2. Fortalecer la capacidad del sistema de salud frente a eventos climáticos, mediante el diseño y adaptación de los establecimientos de salud, basado en las guías y Estrategia de Hospitales Seguros.
3. Determinar el comportamiento epidemiológico de las enfermedades sensibles a los efectos del cambio climático y la variabilidad climática.
4. Fortalecer las capacidades técnicas para la prevención y control de enfermedades sensibles al cambio climático y la variabilidad climática.
5. Generar y difundir políticas y datos probatorios, con respecto a los riesgos para la salud asociados con el cambio climático y variabilidad climática, basados en la revisión bibliográfica, sistematización de experiencias y generación de evidencias.
6. Promover el desarrollo de capacidades técnico-científicas en instituciones públicas y privadas a nivel nacional.
7. Sensibilizar a la población sobre los efectos del cambio climático y la variabilidad climática con el apoyo de alianzas intersectoriales.
8. Incluir el tema del cambio climático y variabilidad climática como eje transversal en las políticas y planes del sector salud para fomentar la inversión pública y privada en la reducción de la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

6.3 Componentes Estratégicos

Los componentes de la Estrategia Nacional se construyeron en función de líneas estratégicas priorizadas de adaptación, vigilancia de enfermedades sensibles al clima, gestión del conocimiento, participación social, alianzas estratégicas y finanzas del clima. A continuación se detallan los objetivos estratégicos, indicadores y líneas de acción

6.3.1 Adaptación

Líneas de Acción:

- a) Promover e implementar medidas de adaptación, basadas en las evaluaciones de la vulnerabilidad de la salud frente a la variabilidad climática y el cambio climático.
- b) Fortalecer las capacidades nacionales y locales ante emergencias, desastres relacionados con los fenómenos meteorológicos, y epidemias de gran alcance.
- c) Fortalecer la atención primaria en salud, para mejorar la capacidad adaptativa de las comunidades ante los riesgos relacionados con la variabilidad climática y cambio climático.

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.1308-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de julio de dos mil doce, expediente No.PJ-27072012-1183, por la Abogada **GLENDIA ISABEL MARTÍNEZ MEJÍA**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN**, con domicilio en el Barrio El Centro, Boulevard Francisco Morazán, ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente **No.U.S.L. 2389-2012 de fecha 11 de octubre del 2012**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de naturalización y acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN**, con domicilio en el Barrio El Centro, Boulevard Francisco Morazán, ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Créase el “**MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN**”, como un movimiento apostólico de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Mensaje de CRISTO, la Palabra plasmada en La Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones de asamblea y por las disposiciones legales que regulan en el territorio nacional, esta asociación la cual en adelante se identificará como **MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN**”.

ARTÍCULO 2. El domicilio del **MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN**”, en el Barrio El Centro, boulevard Francisco Morazán, ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y podrá establecer filiales a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. Su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Son fines del Ministerio: 1) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. 2) Promover una base de fe en los cristianos. 3) Establecer y mantener los departamentos

necesarios para la defunción del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. 4) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros y de la sociedad en general. 5) Constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la ley, las buenas costumbres y en general realizar todas las labores necesarias, que conduzcan al objetivo principal de esta iglesia, el cual es difundir el Mensaje de JESUSCRISTO, como el Salvador del mundo. No tomará en cuenta el estrato social, cultural, religioso, cumpliendo sus objetivos mediante cursos, conferencias, programas de capacitación permanentes.

ARTÍCULO 5. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE ESTE MINISTERIO SON ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: 1) Difundir entre los miembros y en la sociedad, en general el Mensaje de Jesucristo. 2) Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que implique una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. 3) Coadyuvar junto con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades, que sus logros impliquen mejoramiento, bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de esta iglesia, todos estos servicios se brindarán de manera gratuita en coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes.

ARTÍCULO 6. Debe de entenderse como objetivo máximo de la misma, la promoción general del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales, para lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. Son requisitos para ser miembros del “MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN”: 1) Todas las personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor JESUSCRISTO, como su SALVADOR, confesándose a través del bautismo. 2) Conocer y aceptar los principios elementales de la misma. 3) Mostrar interés por los fines y objetivos del MINISTERIO. 4) Ser aceptados por la Asamblea General. 5) Observar un testimonio positivo, que glorifique a nuestro SEÑOR JESUCRISTO.

ARTÍCULO 8. LOS MIEMBROS se clasificarán de la forma siguiente: 1) Fundadores: son todas las personas naturales hondureñas que han suscrito el acta constitutiva, 2) Los Miembros Activos: Son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales e internacionales legalmente constituidas en el país que participan en diversas actividades del Ministerio y colaboran de manera dinámica en el logro de sus fines u objetivos, 3) Honorarios: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que han brindado un servicio especial, tanto material como espiritual de trascendencia significativa en el logro de los fines y objetivos a favor del “MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACION”.

ARTÍCULO 9. Los miembros honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que el Ministerio lleve a cabo en el país, con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 10. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: 1) Asistir a todas las sesiones que fueren convocadas. 2) Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa del Ministerio y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3) Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueron electos. 4) Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos correspondientes, aprobados en Asambleas General. 5) Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General. 6) Dedicar tiempo y trabajo por la concesión de los fines y objetivos del Ministerio. 7) Asistir a las reuniones de Asamblea General y Extraordinarias.

ARTÍCULO 11. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y FUNDADORES: 1) Tener voz y voto en todas las sesiones de la Asamblea General y Extraordinaria que se realicen. 2) Participar en las actividades del Ministerio y gozar de sus beneficios. 3) Elegir y ser electos para cualquier cargo directo en el MINISTERIO. 4) Solicitar la información sobre asuntos referentes a la parte administrativa del Ministerio. 5) Presentar peticiones y sugerencias a las autoridades del Ministerio, ya sea de interés privado o público. 6) tomar participación en cualquiera de las actividades que el Ministerio promueva, conforme a su tiempo.

ARTÍCULO 12. SON OBLIGACIONES A LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO Activos y Fundadores: 1) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. 2) Asistir a las reuniones del Ministerio, en forma periódica. 3) Desempeñar cargos para los que fueron electos por la Asamblea General. 4) Cumplir con las disposiciones estatutarias que el Ministerio emita.

ARTÍCULO 13. El Ministerio no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 14. La estructura del “MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN”, es la siguiente: 1) Asamblea General. 2) Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus dediciones serán de carácter obligatorio y estará compuesta por todos los miembros debidamente acreditados, registrados en los respectivos libros como tales.

ARTÍCULO 16. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 17. La convocatoria a Asamblea Ordinaria se deberá realizar con 15 días de anticipación a la fecha prevista en estos Estatutos y de manera Extraordinaria será a petición de la misma Junta Directiva o petición de diez miembros de la Asamblea General, con 10 días de anticipación.

ARTÍCULO 18. Para que las sesiones de la Asamblea General ordinaria puedan deliberar y adoptar resoluciones, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembro, y en sesiones Extraordinarias es necesaria la asistencia de las dos terceras

partes de sus miembros, el Quórum requerido para aprobar las decisiones en Asambleas Ordinarias con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, en Extraordinarias con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos.

ARTÍCULO 19. De no haber Quórum en Asamblea General Ordinaria en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con los miembros presentes y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 20. Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el miembro que ocupe el cargo de presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21. La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año en el primer domingo del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 22. Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una aprobación de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve para tal efecto.

ARTÍCULO 23. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1) Aprobar, el informe anual de las actividades, plan anual de trabajo, presupuesto y estatutos financieros, presentados por la Junta Directiva. 2) Elegir, remover, los miembros de la Junta Directiva según el caso. 3) Analizar, discutir, aprobar y modificar el Reglamento Interno y el Presupuesto que es elaborado por la Junta Directiva. 4) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la junta Directiva del Ministerio. 5) Aprobar o improbar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueren electos. 6) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. 7) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo a los fines y objetivos de la misma. 8) definir la política del Ministerio.

ARTÍCULO 24. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. 1) Analizar, discutir y aprobar las Reformas, enmiendas o modificar de los presentes estatutos. 2) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del Ministerio. 3) Pedir cuenta a la Junta Directiva en causa calificada como urgente por la Asamblea General. 4) Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, sometido a su consideración. 5) Velar porque se cumplan los acuerdos emitidos por Asamblea.

ARTÍCULO 25. La dirección, representación, ejecución y administración inmediata del Ministerio, corresponde a Junta Directiva, se reunirán una vez al mes de manera Ordinaria y Extraordinaria las veces que sean necesarias. Estará integrada así: Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; Prosecretario; un Tesorero; un Fiscal y cuatro Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 26. Los miembros de la Junta Directiva serán electos el primer domingo del mes de enero que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión en el mismo momento de su elección y durarán en su cargo dos años pudiendo ser reelectos solamente por un período más.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1) Presentar informe en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. 2) Ejercer la representación

legal del Ministerio. 3) Llevar los libros de Secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. 4) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. 5) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. 6) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. 7) Presentar a la Asamblea un informe de actividades, presupuesto y el Plan Anual de Trabajo. 8) Autorizar cada año la realización de una auditoría sobre finanzas de la iglesia. 9) Supervisar y dirigir la administración del Ministerio.

ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. 1) Ejercer la representación legal del Ministerio. 2) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. 3) Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. 4) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. 5) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio. 6) Representar al Ministerio en todas las acciones judiciales y extrajudiciales. 7) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones que se lleven a cabo. 8) Otorgar los poderes que sean necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo.

ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. 2) Formar parte de los diferentes comités o comisiones que se originen. 3) Promover la ejecución de los diferentes proyectos planificados de acuerdo con los objetivos y metas establecidas. 4) supervisar las diferentes actividades que desarrollan cada uno de los departamentos del Ministerio, otras que se le asignen.

ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: 1) Llevar los libros de actas correspondientes. 2) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del presidente de la Junta Directiva. 3) Dar lectura para su aprobación del acta de Asamblea General anterior. 4) Contestar la correspondencia. 5) Otras atribuciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES DEL PROSECRETARIO: a) Sustituir al Secretario en ausencia temporal o definitiva, b) Colaborar en las actividades que realice el Secretario, c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: 1) Llevar los libros de contabilidad del Ministerio. 2) Preparar los informes contables correspondiente para que sean presentados en Asamblea General. 3) Firmar junto con el presidente todo erogación monetaria del Ministerio. 4) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio. 5) Efectuar los pagos que se indiquen con el visto bueno de Presidente o la persona que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: 1) Efectuar auditorías de contabilidad, correspondiente. 2) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el presidente y tesorero del Ministerio. 3) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por el Ministerio. 4) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea. 5) Supervisar todas las operaciones del Ministerio y efectuar los reparos contables, comunicándolos a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: 1) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los cargos que ausencia temporal o definitiva sean designados. 2) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. 3) Asistir a las sesiones correspondientes y mantenerse informado de todas las operaciones que realice el Ministerio. 4) Brindar apoyo a los miembros Directivos y colaborar en el desarrollo de los programas de trabajo planificados. 5) Las demás que puedan determinarse en el Reglamento y las que pudieran asignarle el Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35. EL patrimonio del MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN, estará compuesto así: 1) Bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente y en forma voluntaria a favor del Ministerio. 2) Aportaciones voluntarias que ofrezcan los miembros del Ministerio, aportadas en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. LA DISOLUCION, será acordada Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de mayoría absoluta o sea 2/3 de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 37. SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN. 1) Por incumplimiento de los objetivos para cuales se constituyó el Ministerio. 2) Por sentencia judicial o por resolución Administrativa. 3) Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR. Se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiese remanente de bienes, se traspasará a otro Ministerio, con fines similares o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General Ordinaria, en ninguna circunstancia se repartirán entre los miembros o terceros los bienes o dinero que fomenten el patrimonio del Ministerio. Dicha liquidación se hará de conforme a los estatutos y a leyes vigentes en el país, bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes que hace referencia el párrafo primero de este artículo.

SEGUNDO: El MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos ael Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO CASA DE GLORIA DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACIÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las Leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

17 D. 2016.

CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA FARSIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A.**, de nacionalidad guatemalteca, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución número 994-2016 de fecha 24 de octubre del año 2016, mediante contrato comercial de fecha 14 de junio del 2016. Fecha de Vencimiento: hasta el 14 de junio del año 2021. **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

17 D. 2016

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LES LABORATOIRES SERVIER**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 979-2016 de fecha 20

de octubre del año 2016, mediante Contrato Acreditado de fecha 15 de julio de 1991. Fecha de Vencimiento: hasta el 15 de julio del año 2017. **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

17 D. 2016

CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; otorgada mediante Resolución Número 1126-2016 de fecha 17 de noviembre del año 2016, mediante la real y efectiva prestación del servicio. Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

17 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1220-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en fecha catorce de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente No. No. PJ-14072015-317, presentada por el Abogado **JAVIER EDGARDO CASTRO MEDINA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora Lizbeth Suyapa Martell Fiallos, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, quien actúa como Gerente General de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF (FUNED VISIÓN FUND OPDF)**, contraída a solicitar **REFORMA DE ESTATUTOS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento Francisco Morazán, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros quien emitió certificación de Acta de Sesión No. 1041 de fecha 30 de marzo de 2016, quien resuelve dictaminar favorable sobre la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado y en consecuencia procédase a autorizar la modificación de los Artículos 1 y 2 de los Estatutos de la referida Fundación.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable bajo el No. U.S.L. 1206-2016 de fecha 18 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 715-2007 de fecha 04 de julio de 2007, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, donde se rectifica la Resolución No. 501-2007 de fecha 10 de mayo de 2007, se concede personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF (FUNED VISIÓN OPDF)**.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF (FUNED VISIÓN FUND OPDF)**, se encuentra inscrito en el

Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el asiento No. 81, Tomo 285, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la Reforma de Estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF (FUNED VISIÓN FUND OPDF)**, cuya aprobación se solicita no es contraria a las leyes del país, al orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 31-2014 de fecha 31 de enero de 2014, nombró a la Abogada **KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus Propios actos o de sus inferiores jerárquicos.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 56, 58 y 69 segundo párrafo del Código Civil, 120 de la Ley General de la Administración Pública, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 21, 22, 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 9, 25, 39, 40, 41 y demás aplicables de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras (OPDF), 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 34, 35, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás aplicables del reglamento de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras (OPDF).

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE**

HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF la cual se identificará como FUNED VISIÓN FUND OPDF y/o únicamente como VisiónFund Honduras OPDF, en los artículos 1 y 2 cuya reforma es parcial, la cual se aprueban y se leerán de la siguiente manera:

Artículo 1.- Con la denominación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF** la cual se identificará como **FUNED VISIÓN FUND OPDF** y/o únicamente como **VisiónFund Honduras OPDF**, se constituye una organización privada de Desarrollo Financiera (OPDF), cuya actividad principal y única será el financiamiento de la micro y pequeña empresa. La organización se regirá por la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras, en adelante la Ley, su Reglamento, estos Estatutos, el Código Civil y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones de la República de Honduras que le fueran aplicables.

Artículo 2.- La organización **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF** la cual se identificará como **FUNED VISIÓN FUND OPDF** y/o únicamente como **VisiónFund Honduras OPDF**, se constituye por tiempo indefinido.

SEGUNDO: La organización **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF** la cual se identificará como **FUNED VISIÓN FUND OPDF** y/o únicamente como **VisiónFund Honduras OPDF**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La organización **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF** la cual se identificará como **FUNED VISIÓN FUND OPDF** y/o únicamente como **VisiónFund Honduras OPDF**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros demás entes contralores del Estrado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La organización **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS, VISIÓN FUND OPDF** la cual se identificará como **FUNED VISIÓN FUND OPDF** y/o únicamente como **VisiónFund Honduras OPDF**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Transcribir la presente Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para su conocimiento y registro interno respectivo.

SEXTO: Las presentes Reformas de los Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Instruir a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), adscrita a la Secretaría General para que registre la presente reforma de Estatutos, para que esa agregada a sus antecedentes.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, se deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

17 D. 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR



AVISO DE LICITACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la contratación del siguiente servicio:

➤ **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-007-2016, para la Contratación de servicios de Limpieza en edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2017.**

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los Documentos Bases de la presente Licitación; mediante solicitud escrita a: Lic. Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas, al correo electrónico: d.villatoro@esnacifor.edu.hn y a.rodriguez@esnacifor.edu.hn, horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", www.honducompras.gob.hn.

Las ofertas de Licitación se recibirán y abrirán como última fecha, **el viernes 13 de enero de 2017, a las 10:00 A.M.**, y su apertura se hará en presencia de los representantes de cada de una de las empresas que deseen asistir a la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Siguatepeque, 13 de diciembre de 2016.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector UNACIFOR

17 D. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **LEONARDO DE JESÚS JUÁREZ BARAHONA** y **VIRGINIA ISABEL COOPER KIVETT**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad hondureña con residencia legal en la ciudad de Francisco Morazán; respectivamente y por tránsito en esta ciudad, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JUAN PABLO VALLE CERRATO**, por consentimiento.

Tegucigalpa, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.

ABOG, WENDY JACKELINE MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA
JLS

17 D. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en el Expediente No. 0801-2016-01426-CV se dictó sentencia el dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que en su parte resolutive dice: FALLA: 1) con lugar la solicitud de declaratoria de herencia ab intestato presentada por las señoras **HEIDY MARJORIE HERSPERGER CHINCHILLA**, **ASTRID GISELA HERSPERGER CHINCHILLA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. 2) **DECLARAR** a las señoras **HEIDY MARJORIE HERSPERGER CHINCHILLA**, **ASTRID GISELA HERSPERGER CHINCHILLA**, **HEREDERAS AB INTESTATO**, de todos los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunta madre la señora **AIDA ESPERANZA CHINCHILLA BENDAÑA, (Q.D.D.G.)** y se les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de diciembre de 2016.

GILTON RAUL BULNES
SECRETARIO ADJUNTO

17 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 926-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. **P.J. 29092011-1693**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, con domicilio en la comunidad de La Fortaleza, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1902-2012 de fecha 9 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en el ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29, reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, con domicilio en la comunidad de La Fortaleza, municipio de Tela, departamento de Atlántida, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA,

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Fortaleza.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de La Fortaleza, municipio de Tela, departamento de Atlántida; y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. **f.-** Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-** Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y, **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con

los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente(a). **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario(a). **d.-** Un Tesorero(a). **e.-** Un Fiscal. **f.-** Un Vocal Primero; y, **g.-** Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** **a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** **a.-** Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras. **h.-** Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **b.-** Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). **d.-** Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta. **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. **b.-** Supervisar y coordinar

la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. **c.-** El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. **b.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento. **b.-** Comité de Microcuenca. **c.-** Comité de Saneamiento. **d.-** Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. **b.-** Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. **c.-** Con las instalaciones y obras físicas del sistema. **d.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: **a.-** Por sentencia judicial. **b.-** Por resolución del Poder Ejecutivo. **c.-** Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. **d.-** Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la

mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. **e.-** Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones

contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.

**PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

17 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **AGENCIA MATAMOROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO. LTD.**, de nacionalidad china; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución Número 1005-2016 de fecha 26 de

octubre del año 2016, mediante Carta de fecha 4 de enero de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 04 de enero del 2021; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico por Ley Acuerdo No.094-2016 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General**

17 D. 2016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Propiedad Intelectual al Representante Legal y/o apoderado legal en Honduras, de la Sociedad FONTERRA TM LIMITED, en la solicitud de cancelación por no uso No. 47482-15, contra el registro 100110 de la marca de fábrica denominada FONTERRA clase internacional (05), HACE SABER: Parte dispositiva de la Providencia emitida el 24 de octubre de 2016 "... en virtud de desconocer el Representante Legal en Honduras de la Sociedad FONTERRA TM LIMITED, y desconocer la dirección de su Apoderado Legal abogado JORGE DARIO ORELLANA, procedase a notificar al Representante Legal y/o apoderado legal de la Sociedad, FONTERRA TM LIMITED por medio de la tabla de avisos del Despacho que a efecto lleva esta Oficina de Registro, de igual manera publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del País, a efecto que comparezca ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, y dar traslado del escrito 47482-15, presentado el 09 de diciembre de 2015, denominado "SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA POR FALTA DE USO...", presentado por el abogado DANIEL CASCO LOPEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad ZOETIS SERVICES LLC., quien sustituyó poder de actuación en el abogado SAÚL BERRIOS GALINDO, para lo cual se le concede el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación y/o publicación. Artículo 144, de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFIQUESE. FIRMA Y SELLO: Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, Jefe del Departamento Legal".

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2016.

**Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Jefe del Departamento Legal**

17 D. 2016

Indicadores

Indicador 1: Número de Regiones Sanitarias que han efectuado un análisis de evaluación de vulnerabilidad de la salud frente al cambio climático.

Indicador 2: Número de Regiones Sanitarias con planes de intervención implementados.

6.3.2 Vigilancia de Enfermedades Sensibles al Clima**Líneas de Acción:**

- a) Elaborar los Modelos predictivos climáticos, relacionados con la incidencia y prevalencia de enfermedades sensibles al clima.
- b) Realizar estudios de incidencia y prevalencia sobre las enfermedades relacionadas con el clima.
- c) Realizar análisis del comportamiento epidemiológico.
- d) Aplicar los lineamientos para la prevención y control de las enfermedades relacionadas con el clima.
- e) Difundir la información generada por medio de las redes de comunicación, como páginas web y bibliotecas virtuales.

Indicador: Número de Regiones Sanitarias que incluyan variables del clima en sus sistemas de vigilancia de la salud.

6.3.3 Gestión del Conocimiento**Líneas de Acción:**

- a) Gestionar recursos para identificar las áreas más vulnerables, elevar la educación e incrementar la comunicación.
- b) Redefinir las asignaciones presupuestarias para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, infecciosas, por escasez de agua y, medidas sanitarias.
- c) Revisar las políticas existentes y ajustarlas para aumentar el acceso a poblaciones vulnerables a la salud, con énfasis en comunidades indígenas, etnias y rurales; niños, mujeres, adultos mayores y, aquellos bajo la línea de pobreza.
- d) Elaborar o adaptar guías de educación y comunicación para fomentar la toma de conciencia en las comunidades acerca de los riesgos y, preparar campañas de promoción de la salud e higiene.
- e) Elaborar guías de educación, información y capacitación para el sector de la salud que aborden los temas relativos al cambio climático y la salud.
- f) Preparar y difundir materiales y herramientas didácticas para formar capacidades en el sector de la salud.
- g) Apoyar a las instituciones de formación profesional en salud y clima, con enfoque en la prevención de enfermedades; y organizar eventos anuales de capacitación al nivel nacional y regional.

Indicador:

- 1- Número de recurso humano capacitado en el tema de cambio climático.
- 2- Número de Regiones Sanitarias reportando informes de análisis sobre el comportamiento de las enfermedades sensibles al clima.

6.3.4 Participación Social

Líneas de Acción:

- a) Identificar y promover el establecimiento de redes y grupos multidisciplinarios de expertos que fortalezcan el sector salud.
- b) Elaborar e implementar estrategias de comunicación social.
- c) Sensibilizar las Mesas Intersectoriales departamentales y municipales en el tema del cambio climático y variabilidad del clima.
- d) Promover el desarrollo de acciones de prevención para la mitigación del cambio climático (reforestación, protección de cuencas hidrográficas, evitar la quema del bosque y de materiales plásticos, evitar el uso de aerosoles, promover la producción de energía limpia).
- e) Fortalecer el Comité Técnico Nacional de Cambio Climático para el sector Salud.

Indicador:

1. Número de mesas intersectoriales sensibilizadas en el tema de cambio climático.

6.3.5 Finanzas del Clima

Líneas de acción

- a) Incidir en la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) para que el tema del cambio climático y sus efectos en la salud se refleje en la planificación estratégica y presupuestaria de la Secretaría de Salud.
- b) Gestionar recursos financieros a nivel nacional e internacional para la implementación de políticas, estrategias y planes de acción a nivel regional.
- c) Promover proyectos de cooperación técnica en el país, destinados a evaluar y atenuar los efectos en la salud ante la variabilidad climática y cambio climático en las áreas con mayor incidencia de enfermedades sensibles al clima.
- d) Gestionar financiamiento para fortalecer las intervenciones dirigidas a los problemas del estado nutricional, relacionados a la inseguridad alimentaria y el cambio climático.

Indicador:

- 1- Número de instituciones de gobierno y cooperantes que están financiando intervenciones orientados a reducir los riesgos generados por el cambio climático y sus efectos en la salud.

7. Bibliografía

- a) Amenazas, riesgos, vulnerabilidad y adaptación frente al Cambio Climático, Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC, Colombia, 2008.

- b) Cambio climático y salud humana, riesgos y respuestas, OMS, OMM, PNUMA, 2003.
- c) Cambio Climático en América Latina, Comisión Europea, 2009.
- d) Climate Change, Impacts, adaptation and vulnerability, Geneva, Intergovernmental Panel on Climate Change - IPCC, 2007 (Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change).
- e) Climate Change, United Nations Frame Convention on Climate Change - UNFCCC, 2011.
- f) Diez acciones prioritarias sugeridas a los profesionales de la salud, Proteger la salud frente al cambio climático, OMS/OPS, 2011. Disponible en www.who.int/phe.
- g) El Cambio Climático y sus repercusiones en la salud pública, Dirección General de vigilancia de la Salud, Secretaría de Salud, Honduras, 2012.
- h) Encuesta Nacional de Demografía y Salud -ENDESA, Honduras, 2011-2012.
- i) Estrategia Nacional de Cambio Climático - ENCC, Honduras, 2010.
- j) Estrategia y Plan de Acción sobre Cambio Climático, 148.a Sesión del Comité Ejecutivo, OPS/OMS, Washington, D.C., EUA, 2011.
- k) Estrategia Regional de Cambio Climático, SICA, CCAD, 2010.
- l) Estrategia regional agroambiental y de salud, SICA, COMISCA- SISCA, CCAD, CAC, Centroamérica, 2008.
- m) Global health risks: mortality and burden of disease attributable to selected major risks. World Health Organization, Geneva, 2009.
- n) Guía Metodológica para Incorporar la Adaptación al Cambio Climático en la Planificación del Desarrollo “Cuaderno de Trabajo” (CdT 4H), Proyecto del Fondo de Adaptación, PNUD, SERNA, Honduras, 2013.
- o) Guía Epidemiológica, Secretaría de Salud, Honduras, 2014.
- p) La economía del cambio climático en Centroamérica (Serie técnica), CEPAL, CCAD, COMISCA, UKAID, 2012.
- q) La Estrategia de Adaptación al Cambio Climático y Plan de Acción para la Cuenca del Río Aguán en Honduras, SERNA, PNUD, GEF, 2007.
- r) La gestión local del riesgo: Nociones y precisiones en Torno al concepto y la práctica, Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central – CEPREDENAC, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2010.
- s) Ley de Cambio Climático, La Gaceta, Honduras, 2014.
- t) Lineamientos para evaluar la vulnerabilidad de la salud frente al cambio climático en Colombia, Organización Panamericana de la Salud - OPS, Colombia, 2011.
- u) Mesa redonda sobre el cambio climático y sus repercusiones para la salud pública: una perspectiva regional, 60.a Sesión del Comité Regional, OPS/OMS, Washington D.C., EUA, 2008.

- v) Proteger la salud frente al cambio climático, Organización Mundial de la Salud - OMS/OPS, 2011.
- w) Robine JM et al. Death toll exceeded 70,000 in Europe during the summer of 2003. Les Comptes Rendus/Série Biologies, 2008.
- x) Sistema Nacional de Gestión de Riesgos - SINAGER, Honduras, 2010.



ARTÍCULO 2.- Será un instrumento de carácter legal a nivel nacional y servirá de sustento técnico para los sucesivos planes estratégicos y operativos de las distintas instancias, a fin de procurar disminuir la vulnerabilidad, mediante la implementación de medidas de adaptación.

ARTÍCULO 3. La Estrategia Nacional de adaptación al cambio climático para el sector salud, pasa a ser mandatoria, la cual se complementará con los Planes de Acción Regional y Nacional de Adaptación, aplicando los distintos instrumentos de planificación, diseñados por la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG).

ARTÍCULO 4. Que es necesario reforzar el tema de cambio climático desde un punto de vista legal y posesionar el tema en todo el marco normativo de La Secretaría de Salud, por lo que se hace necesario incluir el tema de cambio climático y enfermedades sensibles al clima como eje transversal en las distintas Leyes, reglamentos técnicos, normas, guías, lineamientos, manuales del sector salud, etc.

ARTÍCULO 5. Disposición Financiera. Todas las instancias de la Secretaría de Salud deberán identificar estructuras presupuestarias y asignar recursos frescos al presupuesto para la opertivización de esta estrategia, a través de los distintos planes de acción u operativos de sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6.- La Estrategia Nacional de adaptación al cambio Climático para el sector salud tiene los siguientes objetivos generales y estratégicos:

Objetivo General

Generar acciones y procesos integrales de adaptación, para reducir el riesgo en el sector salud, a través de la implementación de medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad, frente al cambio climático y la variabilidad climática.

Objetivos Estratégicos

1. Evaluar la vulnerabilidad de la población y de los establecimientos de salud, mediante la aplicación de las guías de vulnerabilidad de la OPS/OMS, para promover medidas de adaptación.
2. Fortalecer la capacidad del sistema de salud frente a eventos climáticos, mediante el diseño y adaptación de los establecimientos de salud, basado en las guías y Estrategia de Hospitales Seguros.
3. Determinar el comportamiento epidemiológico de las enfermedades sensibles a los efectos del cambio climático y la variabilidad climática.
4. Fortalecer las capacidades técnicas para la prevención y control de enfermedades sensibles al cambio climático y la variabilidad climática.
5. Generar y difundir políticas y datos probatorios, con respecto a los riesgos para la salud asociados con el cambio climático y variabilidad climática, basados en la revisión bibliográfica, sistematización de experiencias y generación de evidencias.
6. Promover el desarrollo de capacidades técnico-científicas en instituciones públicas y privadas a nivel nacional.
7. Sensibilizar a la población sobre los efectos del cambio climático y la variabilidad climática con el apoyo de alianzas intersectoriales.
8. Incluir el tema del cambio climático y variabilidad climática como eje transversal en las políticas y planes del sector salud para fomentar la inversión pública y privada en la reducción de la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 7.- Que para alcanzar los objetivos, desarrollará las siguientes líneas de acción:

1. Adaptación
2. Vigilancia de enfermedades sensibles al clima
3. Gestión del conocimiento
4. Participación Social
5. Finanzas del Clima.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

**DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

**ABOGADA ELIDA MARÍA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY**

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 4826

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PANTALEÓN DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”.

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**” y **ANAISABEL LOVO**, mayor de edad, casada, Administradora de Empresas, actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación Pantaleón del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, que en lo sucesivo se denominará “**LA FUNDACION PANTALEON**”, hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO**

INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PANTALEÓN DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”, de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio de cooperación en materia de salud, tiene como objetivo primordial financiar el proyecto de Construcción del Hogar Materno Infantil en la Aldea de Monjaras, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, para contribuir a garantizar la provisión de los servicios de salud y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO.- La “**SECRETARÍA**” y “**LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**”, manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.- El monto del presente convenio interinstitucional de cooperación será por la cantidad total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.998,985.00)**, el cual es destinado para el proyecto de construcción antes mencionado; para tal efecto, la “**SECRETARÍA**”, hará una sola transferencia a “**LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**” con afectación de la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, GA 01, UE 53, PROG. 01, ACT 05, OBJ 54200 – Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GARANTÍA.- LA **FUNDACIÓN** deberá extender a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS**

EXACTOS (L.998,985.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de la Secretaría de Salud y será devuelto si así lo requiriere **LA FUNDACIÓN** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Es responsabilidad de **LA SECRETARIA**:

- a) Transferir el monto antes descrito a la “**LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**” en el tiempo establecido.
- b) Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de “**LA SECRETARIA**”
- c) Asesorar a “**LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**” en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de **LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**:

- a) Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- b) Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.
- e) Preparar y presentar informes a “**LA SECRETARIA**” acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de “**LA SECRETARÍA**”.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- **LA FUNDACIÓN** en el marco del presente convenio se obliga a presentar a **LA SECRETARIA** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.-

Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, **LA SECRETARIA** procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que **LA FUNDACIÓN** pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.-

El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES QUE LO RIGEN.- Este convenio, su significado e interpretación y la relación que genera entre las partes, se regirá por las leyes de la República de Honduras vigentes, en los derechos y obligaciones en el mismo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en Cumplimiento a lo establecido en

la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS.- Asimismo, forman parte integral de este convenio los siguientes anexos:

1. Proyecto para ejecutar la Construcción del Hogar Materno Infantil en la Aldea de Monjaras, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISION DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por “**LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**” la violación a esta cláusula dará lugar a que “**LA SECRETARIA**” ejecute contra “**LA FUNDACIÓN PANTALEÓN**” las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.

- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas; y,
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cinco (05) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- EDNA YOLANI BATRES, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) ANA ISABEL LOVO, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN PANTALEÓN.

COMUNIQUESE:

**DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**

**ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY**

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 00421

31 de octubre del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia”; que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas; así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, , transparencia y participación.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, avanza hacia la consecución de objetivos y metas perfilados en su Plan de Gobierno, que prevén entre otros, el establecimiento de

un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo; promoviendo la implementación de mecanismos de gestión pública fundamentados en el principio de publicidad de sus procesos y actuaciones y de acceso a los ciudadanos a dicha información, a través del uso de medios electrónicos, con el fin de asegurar mayor eficiencia y eficacia de la inversión y gasto público, fomentar la confianza de la ciudadanía en la función gubernamental y generar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que para alcanzar la equidad en la competencia por los contratos y aumentar significativamente el flujo de inversiones extranjeras directas y la cooperación para el desarrollo del sector de infraestructura productiva del país, es preciso ser eficaces en la contratación, seguimiento de obras y pago por los servicios tanto de construcción como de consultoría, gestionados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de sus dependencias.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, como parte de la Administración Pública, se ha adherido a la política gubernamental de establecer el Control Interno como un proceso indispensable para asegurar el logro de los objetivos institucionales, con efectividad, lo que contribuirá al uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de INSEP, con eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, probidad, ética pública y prioridad.

CONSIDERANDO: Que para el Estado, gran parte de la experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura se ha obtenido pobres resultados, reflejados en proyectos retrasados, suspendidos, o cancelados a razón de la débil capacidad institucional y desfavorables prácticas de implementación.

CONSIDERANDO: Que la inversión en infraestructura pública en Honduras es absolutamente esencial en este momento, puesto que la industria de la construcción, es la que mayor generación de empleo reporta, de igual manera, la infraestructura es un elemento fundamental para el crecimiento económico de

cualquier país, pues sin carreteras, puertos, aeropuertos, represas y redes de energía, entre otras obras de infraestructura, es imposible que el país tenga competitividad en el entorno internacional y dentro del plan de gobierno “Plan de Todos para Una Vida Mejor” se establece convertir a Honduras en el país con mejor infraestructura logística de Centroamérica.

CONSIDERANDO: Que debido a la duplicidad de funciones, dilución de responsabilidades y falta de alineamiento de los actores y su rol de participación en el proceso de pagos, las Unidades Ejecutoras de Proyectos enfrentan una serie de obstáculos administrativos, operativos y de implementación, que afectan de forma importante los tiempos en que se logra realizar un pago y que no permiten la ejecución expedita y oportuna de los recursos reservados para financiar diferentes obras de infraestructura, afectando los plazos establecidos contractualmente y generando consecuencias graves para la economía del Estado por el pago de intereses y daños y perjuicios; que se le hacen a las Empresas Constructoras y Supervisoras que ejecutan proyectos en esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en virtud del principio de simplificación administrativa, establece que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, eliminando normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público; que deben clarificarse y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes de conformidad con la ley, tienen las facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones, y eliminar la arbitrariedad en los procedimientos administrativos con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos innecesarios, alteración de trámites y plazos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que enmarcados en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, corresponde entre otras funciones de los Directores Generales la de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los

programas y proyectos que ejecuta la Dirección General a su cargo y como tales son responsables ante los organismos controladores de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las políticas operativas de los diferentes organismos Multilaterales de Financiamiento, definidas en los Convenios de Crédito, se ha hecho énfasis en la falta de agilidad de las Unidades Ejecutoras debido a los obstáculos internos implementados al existir duplicidad de funciones ya que la unidad responsable de la coordinación del proyecto no se le asigna la responsabilidad que como tal le compete, al asumir otros actores, sin conocimientos técnicos o legales, ni mucho menos responsabilidad ante los organismos fiscalizadores por su participación en el proyecto y sin tener un alineamiento claro de las prioridades del mismo; por lo que, es imperativo efectuar cambios que disminuyan los riesgos y aumenten las probabilidades de éxito de INSEP en el logro de sus objetivos.

PORTANTO:

En el ejercicio de las facultades y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 13, 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 3, 23, 29, 30 y 74 numeral 1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar, validar e implementar a partir de esta fecha, el **PROCESO DE PAGO PARA INVERSIONES Y CONSULTORÍAS** de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las Dependencias que integran esta Secretaría de Estado, con la excepción de aquellas que tuvieran aprobado un régimen especial de pago.

Artículo 2.- Establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos internos, a fin de garantizar que todos los actores involucrados en dicho proceso, actúen con apego a los principios de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados, evitando la dilución de responsabilidades y el alineamiento de todos los actores; todo esto con el objetivo de:

- 1) Eliminar las acciones innecesarias o reiterativas que obstaculizan el proceso de pago y alientan a la ineficiencia y conducta contraria al interés público.
- 2) Clarificar y disminuir jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley intervienen en este proceso, con facultades de autorizar, controlar y revisar para que no sufran demoras,
- 3) Reducir la multiplicidad de funciones lo que al final conlleva una dilución de responsabilidades.

Artículo 3.- En el presente Acuerdo se emplearán los siguientes términos y se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **INSEP:** Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
- b) **GA:** Gerencia Administrativa
- c) **Administración:** Administración Pública en General y Poderes
- d) **SEFIN:** Secretaría de Finanzas
- e) **DELSEFIN:** Delegado Secretaría de Finanzas
- f) **DGCP:** Dirección General de Crédito Público
- g) **TGR:** Tesorería General de la República
- h) **DGC:** Dirección General de Carreteras
- i) **DGOP:** Dirección General de Obras Públicas
- j) **SIAFI:** Sistema de Administración Financiera Integrada

k) **DE:** Departamento Coordinador de Proyectos

l) **TEC:** Transferencias Entre Cuentas

m) **F-01:** Formulario de Ejecución del Gasto

n) **PRECOMPROMISO:** Reserva de Crédito Presupuestario

o) **DEVENGADO:** Ejecución del pago

p) **CONTRATISTA:** Persona Natural o Jurídica que suscribe un contrato para Prestar servicios para construcción, supervisión, consultoría, arrendamientos etc.

Artículo 4.- La responsabilidad de la preparación de términos, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, para los fines legales, técnicos y administrativos pertinentes ante los órganos contralores y/o verificadores de procesos será de las Direcciones Generales adscritas a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y sus Departamentos coordinadores de proyectos, en los cuales se haya delegado la dirección y/o coordinación de los proyectos. Esta responsabilidad no excluye a los contratistas o ejecutores de los proyectos, así como a los supervisores, que al amparo de un contrato o bajo la designación escrita han sido nominados como tales.

Artículo 5.- Conforme a la responsabilidad enunciada en el Artículo anterior, el Titular del Departamento Coordinador del Proyecto, deberá mantener el expediente completo de cada uno de los proyectos que le han sido asignados, dicho expediente deberá contener toda la documentación originada desde el inicio del proyecto; es decir, comprenderá desde las etapas de estudio o diseño cuando aplique, proceso de contratación, fianzas o garantías al día, etapa de ejecución y liquidación o cierre final, dicha documentación deberá mantenerse por el plazo que la ley estipula.

Artículo 6.- Establecer que para el Proceso de pago de los servicios de los constructores y supervisores de obras, los mismos

deberán presentarse ante el Departamento Coordinador, toda la documentación o requisitos establecidos legalmente y contractualmente; pero para efectos de trámites de pago, ante la Gerencia Administrativa Institucional, la documentación que respalde el Formulario de Ejecución del Gasto o F-01, o cualquier otro documento que haga las funciones de orden de pago, serán únicamente los siguientes:

a) PAGO DE ANTICIPO

- 1- Copia de contrato
- 2- Recibo contra la Tesorería General de la República o ente financiero según corresponda
- 3- Copia de Fianza de anticipo o Garantía Bancaria o copia de aceptación de la misma.

b) PAGO DE ESTIMACION (Cuando se haya efectuado pago de anticipo)

- 1- Estimación de obra, suscrita por: Contratista, aprobada por: Supervisor, Coordinador de Proyecto, Jefe de Departamento Coordinador y Director General.
- 2- Recibo contra la Tesorería General de la República o ente financiero según corresponda.
- 3- Certificación, suscrita por: Contratista, Supervisor y Jefe Departamento Coordinador
- 4- Copia de Fianza o garantía de Cumplimiento o copia de la Nota de aceptación de la misma
- 5- Copia de Orden de Inicio
- 6- Informe resumido del supervisor no mayor de tres (3) páginas.

c) PAGO DE ESTIMACION (Sin pago de anticipo)

- 1- Estimación de obra, suscrita por: Contratista, aprobada por: Supervisor, Coordinador de Proyecto, Jefe Departamento Coordinador y Director General.

- 2- Recibo contra la Tesorería General de la República o ente financiero según corresponda
- 3- Certificación, suscrita por: Contratista, Supervisor y Jefe Departamento Coordinador
- 4- Copia de Fianza de Cumplimiento o copia de la Nota de aceptación de la misma
- 5- Copia de Contrato o/y modificaciones u órdenes de cambio (solamente en la primera estimación, o cuando se realicen modificaciones al contrato)
- 6- Copia de Orden de Inicio (solamente en la primera estimación)
- 7- Informe resumido del supervisor no mayor de tres (3) páginas.

d) PAGO DE SUPERVISION POR COSTOS REEMBOLSABLES

- 1- Recibo contra la Tesorería General de la República o ente financiero según corresponda
- 2- Certificación suscrita: por Supervisor (Contratista), Ingeniero Coordinador y Jefe de Departamento Coordinador
- 3- Facturación, suscrita: por Supervisor (Contratista), Ingeniero Coordinador, Jefe Departamento Coordinador y Director General.
- 4- Estado Financiero del contrato, suscrito por Supervisor (Contratista)
- 5- Planillas y documentación que respalde los gastos solicitados para su reembolso
- 6- Copia de Orden de Inicio (solamente en el primer pago)
- 7- Copia de Fianza o Garantía de Cumplimiento o copia de la Nota de Aceptación de la misma (solamente en el primer pago)

8- Copia del contrato o sus modificaciones (solamente en el primer pago o cuando se realicen modificaciones al contrato)

e) PAGO DE SUPERVISION POR COSTOS FIJOS

1- Recibo contra la Tesorería General de la República o ente financiero según corresponda

2- Certificación suscrita por: Supervisor (Contratista), Ingeniero Coordinador y Jefe de Departamento Coordinador

3- Facturación, suscrita por Supervisor (Contratista), Ingeniero Coordinador, Jefe de Departamento Coordinador y Director General.

4- Copia del Contrato o sus modificaciones (solamente en el primer pago o cuando se realicen modificaciones al contrato)

5- Copia de Fianza o Garantía de cumplimiento o copia de la Nota de Aceptación de la misma.

6- Copia de Orden de Inicio (solamente en el primer pago)

Este mismo procedimiento se utilizará para el pago de servicios de consultorías.

Artículo 7.- Se establece que para el trámite de pagos de **Contratos de Licitación Privada y de corta duración**, además de los documentos señalados en el Artículo precedente, se les adjuntará la constancia suscrita por el supervisor del proyecto, en la cual haga constar que el contratista ha cumplido con sus obligaciones y que las obras contratadas están debidamente terminadas, conforme a lo establecido en el contrato.

Artículo 8.- Para efectos de **Regularización de Pagos** efectuados con anticipación directamente por cualquier organismo financiero, a los documentos descritos en el artículo 6, según corresponda la naturaleza del pago, se les anexará el aviso del desembolso.

Artículo 9.- HOJADE RUTA: Inmediatamente una vez recibida la documentación antes señalada para efectos de pago, cada Departamento Coordinador, anexará a dicho expediente de pago la correspondiente Hoja de Ruta, la misma es de uso OBLIGATORIO para todos los participantes en el proceso de pago una vez ingresado el expediente a sus respectivos departamentos, en dicha Hoja de Ruta; además de describir la asignación presupuestaria en la cual se imputara el gasto, se anotarán, la fecha y hora de recibo del expediente de pago, con la firma correspondiente y la fecha y hora en que es despachado hacia la siguiente instancia que interviene en el proceso; de igual manera en la casilla de observaciones se describirá cualquier acción de subsanación o espera de corrección por parte de cualquier instancia previa o devolución que se realice al Contratista.

Artículo 10.- Con el fin de cumplir con los objetivos del presente proceso, todos los participantes del mismo, dispondrán en su intervención de los siguientes plazos:

a) Contratista: sin importar el monto ejecutado en el periodo que contractualmente está obligado a presentar su estimación, deberá presentar al supervisor para revisión y aprobación de la misma, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al que corresponde su estimación y deberá presentarla ante el Departamento Coordinador correspondiente dentro de los primeros diez (10) días calendario del siguiente mes al que corresponda la ejecución de obra. Además en el caso que el Departamento Coordinador realice observaciones sobre la documentación presentada, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para efectuar las subsanaciones y presentar nuevamente dicha documentación.

b) Supervisor: Una vez recibida de parte del Contratista la estimación y los soportes respectivos, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su revisión, aprobación y devolución de la estimación aprobada al contratista, si tiene observaciones a la misma lo hará del

conocimiento del contratista dentro del plazo señalado. En caso de incumplimiento de este plazo por parte del Supervisor, NO se dará trámite a las solicitudes de reembolsos de gastos por supervisión hasta tanto no entregue debidamente aprobada la estimación de obra.

- c) **Departamento Coordinador:** una vez recibida la estimación de obra, para la revisión técnica por parte del coordinador del proyecto y el área administrativa, dispondrán en conjunto de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales si existen enmiendas las hará del conocimiento del contratista para lo cual hará las correspondientes anotaciones en la respectiva Hoja de Ruta que se anexará y formará parte de cada estimación o expediente de pago.
- d) **Dirección General:** para la firma de los documentos que le son sometidos a su aprobación, en esta instancia se establece un plazo no mayor de dos (2) días calendario.
- e) **Departamento Administrativo:** para la carga en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) el Departamento Administrativo dispondrá de un plazo máximo de un (1) día.
- f) **Gerencia Administrativa:** para la aprobación contable en el SIAFI, revisión de Delegado SEFIN y Firma del F-01, en esta instancia el plazo disponible será no mayor de dos (2) días laborables.

Artículo 11.- Además de los documentos descritos en el Artículo 6, todo Contratista está obligado a presentar los **documentos fiscales** como ser: la constancia de solvencia fiscal vigente dentro del término que se presenta la documentación de cobro y la factura o boleta fiscal, dichos documentos deberán presentarse junto con toda la documentación de cobro. Si por una circunstancia que compete a la Administración el proceso de pago se retrasa, el Contratista no está obligado a restituir o actualizar dichos

documentos. No será necesario la presentación de factura o boleta fiscal para el trámite de pago de anticipo.

Artículo 12.- El Contratista presentará para efectos de trámite de pago, además de los documentos originales, dos (2) juegos de fotocopias del mismo, las que se distribuirán de la siguiente manera: El Original, será anexado al F-01 y quedará como soporte del gasto en el archivo de la Gerencia Administrativa Institucional, una copia quedará archivada en el Departamento Coordinador del Proyecto, adjunto al expediente del proyecto, y la segunda copia quedará archivada en el Departamento Administrativo de la Dirección General correspondiente.

Artículo 12.- Toda modificación del presente proceso deberá realizarse siguiendo este mismo procedimiento y ninguna instancia podrá vulnerar o alterar el mismo, para lo cual se instruye a la Unidad de Auditoría Interna a realizar verificaciones periódicas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 13.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

JOSÉ LIZANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0431

Tegucigalpa, M.D.C., 18 noviembre del 2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. . .”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora, Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 del Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta

en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil quince (2015) en su edición No. 33,912, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que: “Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuente del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los Objetivos y Resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el Presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil quince (2015) en su edición No. 33,912, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, “No se permitirán modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones de gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de promover e impulsar la Industria del Turismo, como uno de los ejes fundamentales del desarrollo del País, el Gobierno de la República de Honduras está ejecutando la Construcción y Mejoramiento de diversos Aeródromos en lugares estratégicos que faciliten la llegada de Turistas Nacionales y Extranjeros, que bajo este objetivo se construyó el Aeródromo de Río Amarillo por medio del cual se facilita el acceso al Parque Arqueológico de Copán, así como el Mejoramiento y Acondicionamiento del Aeródromo de la ciudad de Tela, cuya ejecución estuvo a cargo de la Secretaría de Defensa Nacional, por iniciativa del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que a la fecha existen compromisos que por falta de financiamiento no han sido posible honrar por

parte del Instituto Hondureño de Turismo, por lo que se vuelve imperativo asignar los recursos necesarios para atender los compromisos adquiridos con los fines antes expuestos.

CONSIDERANDO: Que la infraestructura aeroportuaria es parte fundamental de la infraestructura productiva del país y de los sectores transporte y turismo, los cuales están inmersos en el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, lo que conlleva a facilitar los recursos necesarios para la incorporación de fondos invertidos en la construcción de estos aeródromos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno (1) de junio de dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) en su edición No. 33,892, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor **Jorge Ramón Hernández Alcerro**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios

mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245) numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 1, 5, 11, 29 numeral 13, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2, de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 y 92 del Decreto Legislativo No. 168-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno de junio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2016, las asignaciones presupuestarias siguientes:

**INSTITUCIÓN 290
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**PROGRAMA 99
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES GLOBALES**

**SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD/OBRA 002
APOYO FINANCIERO A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 003: GERENCIA ADMINISTRATIVA**

50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES

52120	11	001	0000	Transferencias a Instituciones Descentralizadas en Dominio Público	
501				Instituto Hondureño de Turismo	<u>L. 70,000,000.00</u>
TOTAL INCREMENTO					<u>L. 70,000,000.00</u>

SEGUNDO: La Incorporación anterior será financiada del traslado de fondos de las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 120				
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS				
PROGRAMA 11				
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS				
SUBPROGRAMA 00				
PROYECTO 005 CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS POR MANO DE OBRA				
EN TODO EL PAÍS				
ACTIVIDAD/OBRA 001 CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS POR MANO DE				
OBRA EN TODO EL PAÍS				
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL				
UNIDAD EJECUTORA 043: CAMINOS POR MANO DE OBRA				
40000			BIENES CAPITALIZABLES	
47000			CONSTRUCCIONES	
47210	11	001	0000 Construcciones y Mejoras de Bienes en	
			Dominio Público	<u>L.68,000,000.00</u>
INSTITUCIÓN 120				
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS				
PROGRAMA 11				
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS				
SUBPROGRAMA 00				
PROYECTO 007 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS INDÍGENAS				
ACTIVIDAD/OBRA 001 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS				
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL				
UNIDAD EJECUTORA 030: CENTRO DE GESTION CON FONDOS NACIONALES				
40000			BIENES CAPITALIZABLES	
47000			CONSTRUCCIONES	
47210	11	001	0000 Construcciones y Mejoras de Bienes en	
			Dominio Público	<u>L.2,000,000.00</u>
TOTAL FINANCIAMIENTO				<u>L.70,000,000.00</u>

TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
 Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 publicado en el
 Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma es
 fiel con el original que
 recibimos para el propósito*

Poder Legislativo

DECRETO No. 120-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 12 de la Constitución de la República el Estado de Honduras ejerce soberanía, jurisdicción completa y exclusiva sobre el espacio aéreo, marítimo y terrestre, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible, sin desconocer derechos legítimos similares con otros Estados, sobre la base de reciprocidad, conforme al Derecho Internacional en el cumplimiento de los Tratados o Convenios ratificados por el Estado de Honduras. Lo cual requiere la cooperación interinstitucional de ciertas entidades con competencias especializadas y efectivas para afianzar la función del Estado como garante de la seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina la Mercante es la Autoridad Marítima a través de la cual se canalizan las potestades de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto, siendo estas tres (3) figuras de amplia importancia en pro de la seguridad nacional mediante el control, seguimiento y ejecución jurisdiccional apegada a derecho nacional e internacional sobre embarcaciones de bandera hondureña y/o embarcaciones extranjeras que navegando en zonas marítimas, bajo los términos estipulados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y el Decreto No. 172-99 del 30 de Octubre de 1999, que contiene la Ley de Espacios Marítimos de Honduras, están sujetas a la jurisdicción de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza intrínseca del Registro Marítimo abierto de buques mercantes establecido en la Legislación Hondureña, tiene como premisas fundamentales el ofrecer expedités, capacidad de competencia y prever seguridad jurídica, para las naves que porten el Pabellón Nacional, con miras a participar en condiciones de competitividad mercantil frente a otros Estados que tienen el mismo sistema de registro abierto en el seno de la Comunidad Marítima Internacional. A cuyo efecto

se establece la desconcentración, que se verifica mediante la creación de entidades u órganos, que no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la legislación vigente en materia de Marina Mercante está contenida en el Decreto No. 167-94 del 4 de Noviembre de 1994 reformado por el Decreto No. 200-97 del 16 de Noviembre de 1997, Decreto No. 131-98 del 30 de Abril de 1994 y Decreto No. 86-2004 del 28 de Mayo, no obstante es necesario regular ampliamente todo lo relacionado con la seguridad de la navegación, creando las condiciones necesarias y ejecutando acciones jurídicas a efecto de regular con efectividad la explotación y el desarrollo de los servicios de transporte marítimo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 31 reformado, 47, 49, 91 reformado, 92 y 95 de la **LEY ORGÁNICA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**, contenida en el Decreto No. 167-94 del 04 de Noviembre de 1994, los cuales en adelante deben leerse así:

“ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo de la Marina Mercante Nacional y en general de las actividades marítimas, regular la administración a la que estará sujeta; establecer las competencias y atribuciones

que contenidas por la presente Ley, las normas reglamentarias correspondientes y las que le otorgan a la Autoridad Marítima, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras; en especial lo referente a la formulación e implementación de las políticas marítimas sobre seguridad y protección de la navegación, la protección del medio marino, la formación y titulación de gente de mar; regular, controlar y administrar los registros por abanderamiento de buques y dar el subsecuente seguimiento técnico, administrativo y social de dichos buques”.

“ARTÍCULO 31.- La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) es la institución garante sobre la formación y titulación de gente de mar, regulando la carrera profesional del personal embarcado que preste servicios a bordo de buques mediante la aplicación de normas para la formación y titulación de la misma en cumplimiento de las exigencias impuestas por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW/78) y otros tratados y convenios afines.

La Libreta de Identificación probará el nombre y el apellido, lugar de nacimiento, edad, imagen física, nacionalidad y demás características propias de la persona del marino y el Certificado de Competencia probará su profesión y capacidad técnica.

Todo lo relacionado con tales documentos se registrará por el Convenio relativo a los Documentos Nacionales de Identidad de

Gente de Mar suscrito el 29 de Abril de 1958, aprobado mediante Decreto No.242 del 29 de Marzo de 1960; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de Gente de Mar de 1978 y demás tratados y convenios internacionales, así como por la Ley de Alistamiento de Marineros contenida en el Decreto No. 932 del 7 de Mayo de 1980. Los Certificados de Competencia y Libreta de Identificación de Marineros tienen una vigencia máxima de cinco (5) años respectivamente y sólo pueden ser autorizados por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), en observancia de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales relativos a la materia y la legislación vigente”.

“**ARTÍCULO 47.-** En el Registro de Buques se hará constar lo siguiente:

- 1) Lugar y fecha de la inscripción y número o marca oficial de identificación del buque;
- 2) Nombre del buque y, en su caso, el nombre e inscripción anteriores;
- 3) Tipo de nave;
- 4) Tonelaje bruto y neto;
- 5) Indicativo de llamada internacional del buque asignado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL);
- 6) Descripción de las principales características técnicas del buque

incluyendo sus dimensiones de eslora, manga y puntal, número de puentes, cubiertas, chimeneas y mástiles, sistema de propulsión, tipo, potencia y cantidad de motores y propela;

- 7) Nombre y apellidos, razón social o denominación, nacionalidad, dirección, número de teléfono, telefax y correo electrónico o cualquier otro medio para la debida identificación del propietario. Si fueren dos (2) o más los propietarios se indicará la proporción de propiedad que corresponda a cada uno de ellos;
- 8) Nombre y apellidos, razón social o denominación, nacionalidad, dirección, número de teléfono, telefax y correo electrónico o cualquier otro medio para la debida identificación del arrendatario o de cualquier otro naviero o armador distinto del propietario;
- 9) Fecha de cancelación o de suspensión de la inscripción anterior del buque;
- 10) Relación de cualquier crédito hipotecario u otros gravámenes análogos que pesen sobre el buque;
- 11) Mención de los documentos que garantizan la cobertura de los riesgos a que se refiere el Artículo 46 precedente;

- 12) Actividad a que se dedicará el buque o embarcación; y,
- 13) Los demás requisitos que exijan los reglamentos de la presente Ley”.

“**ARTÍCULO 49.-** Recibida la solicitud por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), ésta comprobará si la misma y los documentos que la acompañen reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 48 precedente y encontrándolos conformes hará el Registro Provisional del Buque y le extenderá al peticionario un Certificado Provisional de Navegación.

Cuando en un lugar fuera de la República de Honduras, una embarcación que cumple con los requisitos estipulados por la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus reglamentos, realice solicitud de abanderamiento ante Representantes de la República de Honduras designados bajo la reglamentación pertinente como personas autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), éstos podrán conceder a los Armadores en su solicitud, un Certificado Provisional de Registro indicando la información estipulada en el Artículo 47.

Los Registradores de Ultramar autorizados para emitir el Certificado Provisional de Registro u otra documentación, deben previo a la emisión, obtener la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) y posteriormente a la emisión del documento, deberán remitir

una copia de cualquier Certificado Provisional de Registro otorgado por ellos en virtud del párrafo primero del presente Artículo. La remisión se realizará por medio de télex, facsímile o cualquier medio electrónico o de comunicación que la Dirección General establezca.

Son Registradores de Ultramar: los Cónsules Marítimos y los Registradores Delegados mediante Acto de Delegación, mismos que tienen únicamente las facultades que le han sido conferidas por Ley y mediante el Acto de Delegación. Los Registradores de Ultramar están sujetos a los siguientes requerimientos:

- 1) Sin perjuicio de los establecidos en la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras, el nombramiento del Cónsul Marítimo está sujeto a la acreditación documental de competencia y capacidad para organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las funciones otorgadas en virtud de su nombramiento. Entre otras cosas debe como mínimo tener:
 - a) Formación académica adecuada. En lo particular debe poseer título de Postgrado en áreas marítimas o título universitario en carreras marítimas, tales como: Ingeniero Náutico o Naval, Arquitecto Naval o Abogado Marítimo;
 - b) Experiencia de tres (3) años en el ejercicio de su profesión o de cinco (5) años en el campo

marítimo de Marina Mercante, en calidad de Oficial embarcado; y,

c) Dominio del idioma inglés.

2) El Registrador Delegado, previo al respectivo Acto de Delegación, debe demostrar documentalmente que la cobertura, la estructura, experiencia y su capacidad están en consonancia con la autoridad y funciones que vaya a delegársele. Entre otras cosas debe:

a) Disponer de los medios y capacidad para organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las funciones otorgadas mediante el Acto de Delegación;

b) Disponer del personal con competencias suficientes acorde al servicio a prestar y el Reglamento que al efecto se emitiese;

c) Disponer de los medios necesarios para la implementación y el mantenimiento de los procedimientos e instrucciones dadas por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM);

d) Disponer de capacidad para la creación, mantenimiento y transferencia de registros; y,

e) Estar en condiciones de documentar una amplia experiencia en el sector marítimo.

3) La competencia del Registrador Delegado deber ser acreditada documentalmente a satisfacción de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM)”.

“**ARTÍCULO 91.-** La administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio marino está a cargo de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), como una entidad Desconcentrada del Poder Ejecutivo adscrita al Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa.

Las relaciones de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), con Organismos Internacionales, del subsector transporte y del Sistema de Integración Centroamericana se mantendrá a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

Dicha Dirección tiene su domicilio en la Capital de la República. En los puertos marítimos operará a través de Capitanías de Puerto. En zonas geográficas fuera de la Jurisdicción del Estado de Honduras operará a través de Registradores de Ultramar regulados vía Reglamento”.

“ARTÍCULO 92.- La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) tiene las atribuciones siguientes:

- 1)...;
- 2)...;
- 3) Controlar el tráfico Marítimo en coordinación con el Servicio de Guardacostas de la Fuerza Naval dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;
- 4) Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la búsqueda y salvamento marítimos y, la lucha contra la contaminación del medio marino producida desde buques y artefactos navales que se encuentren en aguas jurisdiccionales del Estado de Honduras o desde fuentes terrestres en caso de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas;
- 5) Efectuar la visita de los buques nacionales y extranjeros, conjuntamente con las autoridades competentes; asimismo, verificar el cumplimiento de las normas de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que sean aplicables a las embarcaciones y tripulaciones;
- 6)...;
- 7)...;
- 8) Dirigir la Formación y Titulación de Gente de Mar bajo las pautas indicadas en el Convenio Internacional

sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW/78);

- 9)...;
- 10)...;
- 11)...;
- 12) Autorizar y controlar las actividades de dragado, relleno, vertimiento y demás obras de ingeniería oceánica;
- 13) Regular, autorizar y controlar la construcción y el uso de las estructuras artificiales que se levanten en las aguas sometidas a la jurisdicción de Honduras; incluyendo estructuras destinadas a la explotación de la Plataforma Continental, islas artificiales y muelles de Instalaciones Portuarias que hayan sido habilitadas por la Autoridad competente;
- 14)...;
- 15)...;
- 16) Proponer al Poder Ejecutivo, por medio del Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa, acciones o medidas relacionadas con los impuestos y tasas contenidas en el respectivo Reglamento, que considere oportuno;
- 17)...;

- | | |
|--|---|
| <p>18) Autorizar mediante Acto de Delegación y supervisar las funciones de las Organizaciones Reconocidas (OR) en cuanto al reconocimiento y certificación relacionados con la expedición de Certificados Internacionales;</p> <p>19) Autorizar mediante Acto de Delegación y supervisar las funciones a Organizaciones de Protección autorizadas en cuanto al reconocimiento y Certificación de Buques en directa relación al cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP);</p> <p>20) Regular y controlar la seguridad de la navegación y protección del medio marino;</p> <p>21) Proponer, coordinar y ejecutar las Políticas y Estrategias Marítimas del Estado de Honduras;</p> <p>22) Proponer al Poder Ejecutivo y demás entidades estatales que lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo;</p> <p>23) Representar a la República de Honduras ante Organismos Internacionales en lo relativo a los asuntos del Sector Marítimo;</p> | <p>24) Cumplir los procedimientos establecidos para el ejercicio de las competencias como Estado Rector del Puerto;</p> <p>25) Autorizar y delegar funciones a Registradores de Ultramar en el ejercicio de las competencias como Estado de Pabellón;</p> <p>26) Autorizar, regular y supervisar las actividades de la industria marítima auxiliar;</p> <p>27) Autorizar, regular e inscribir empresas que realizan actividades relacionadas con el sector marítimo;</p> <p>28) Coordinar la implementación y actualización del Plan Nacional de Contingencia ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNPP) en el medio acuático de Honduras; autorizar los Planes de Contingencia Locales de las Instalaciones Portuarias, empresas dedicadas a la importación y exportación de las referidas sustancias, así como de las Corporaciones Municipales; y,</p> <p>29) Las demás que resulten de los convenios marítimos internacionales de los que Honduras forma parte o de la presente Ley y sus Reglamentos”.</p> <p>“ARTÍCULO 95.- Los servicios marítimos y los documentos correspondientes que expida la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) a favor de personas</p> |
|--|---|

naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras causarán el pago de tasas y derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los reglamentos de la presente Ley.

Las mismas deben tomar como referencia la competitividad de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) con respecto a la dinámica de la industria marítima internacional.

Las tasas y derechos se pagarán contra entrega de recibo oficial de pago de la Tesorería General de la República extendidos en las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Nacional y en las Embajadas y Consulados de Honduras en el exterior, las cuales deben presentar un informe mensual a más tardar el día diez (10) de cada mes al Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa, a la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), con copia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en los formularios proporcionados por dicha Dirección General”.

ARTÍCULO 2.- Las reformas contenidas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de la naturaleza eminentemente civil que ostenta la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM).

ARTÍCULO 3.- Queda sin valor y efecto toda disposición legal o reglamentaria que contravenga lo dispuesto en el presente Decreto y los efectos de sus reformas.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el Artículo 63 del Decreto No. 167-94 del 4 de Noviembre de 1994 que contiene la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho Días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Septiembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL
SAMUEL REYES

Poder Legislativo

DECRETO No. 166-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 12 de Diciembre de 1990 se creó la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) con el propósito de distinguirse en el área Centroamericana como una Institución a la vanguardia en cuanto a gestión integral del riesgo se refiere.

CONSIDERANDO: Que debido a las emergencias en el tema de prevención de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) ha invertido en tres (3) componentes importantes

como ser: Contratación de personal, suministros para cubrir emergencias y demandas laborales.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) brinda el apoyo al Sistema de Emergencia 911 que fue creado bajo Decreto Legislativo No.58-2015 del 21 de Mayo de 2015, que presta un servicio público y de seguridad nacional para el bienestar del país.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el aumento de las siguientes estructuras presupuestarias de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), financiada de la partida de Ingresos Extraordinarios.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
COPECO**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INCREMENTO**

INST.	GA	UE	PROG	SUB-PROG	PROY	ACT/OBRA	OBJETO	VALOR
41	01	01	01	00	00	01	11100	608,200.00
41	01	01	01	00	00	02	11100	374,880.00
41	01	01	01	00	00	02	14100	800,000.00
41	01	01	01	00	00	03	11100	90,000.00
41	01	01	01	00	00	04	11100	58,000.00
41	01	01	01	00	00	05	11100	57,370.00
41	01	01	01	00	00	06	11100	39,970.00
41	01	01	01	00	00	07	11100	103,975.00
41	01	01	01	00	00	01	12100	172,680.00
41	01	01	01	00	00	02	12100	934,793.34
41	01	01	01	00	00	03	12100	130,340.00
41	01	01	01	00	00	04	12100	97,020.00
41	01	01	01	00	00	05	12100	148,340.00
41	01	01	01	00	00	07	12100	128,340.00
41	01	01	01	00	00	02	12100	62,000.00
41	01	01	01	00	00	04	11510	12,000.00
41	01	01	01	00	00	07	11510	25,000.00
41	01	01	01	00	00	02	12550	2,520.00
41	01	01	01	00	00	01	11600	15,958.33
41	01	01	01	00	00	02	11600	17,505.33
41	01	01	01	00	00	01	12410	106,370.00
41	01	01	01	00	00	02	12410	136,204.00
41	01	01	01	00	00	01	11710	97,456.00
41	01	01	01	00	00	02	11710	85,490.00
41	01	01	01	00	00	03	11710	10,787.50
41	01	01	01	00	00	04	11710	17,250.00

41	01	01	01	00	00	05	11710	7,171.25
41	01	01	01	00	00	06	11710	5,448.00
41	01	01	01	00	00	07	11710	8,121.00
41	01	01	01	00	00	01	11750	7,918.38
41	01	01	01	00	00	02	11750	12,317.48
41	01	01	01	00	00	03	11750	1,759.64
41	01	01	01	00	00	04	11750	879.82
41	01	01	01	00	00	05	11750	1,319.73
41	01	01	01	00	00	06	11750	1,319.73
41	01	01	01	00	00	07	11750	1,319.73
41	01	01	01	00	00	01	12550	48,300.00
41	01	01	01	00	00	02	12550	85,430.00
41	01	02	11	00	00	02	11100	115,500.00
41	01	02	11	00	00	03	11100	46,300.00
41	01	02	11	00	00	04	11100	717,115.00
41	01	02	11	00	00	04	21490	11,063,707.00
41	01	02	11	00	00	19	11100	121,600.00
41	01	02	11	00	00	02	12100	46,854.00
41	01	02	11	00	00	03	12100	136,000.00
41	01	02	11	00	00	04	12100	1,097,080.00
41	01	02	11	00	00	02	11510	25,300.00
41	01	02	11	00	00	04	11510	215,269.99
41	01	02	11	00	00	19	11510	30,400.00
41	01	02	11	00	00	04	11600	15,958.33
41	01	02	11	00	00	19	11600	11,500.01
41	01	02	11	00	00	04	12410	340,540.00
41	01	02	11	00	00	19	12410	3,000.00
41	01	02	11	00	00	02	11710	14,437.50
41	01	02	11	00	00	03	11710	5,787.50
41	01	02	11	00	00	04	11710	83,900.00
41	01	02	11	00	00	19	11710	7,800.00
41	01	02	11	00	00	02	11750	2,199.55
41	01	02	11	00	00	03	11750	879.82
41	01	02	11	00	00	04	11750	20,877.57
41	01	02	11	00	00	05	11750	114,000.00
41	01	02	11	00	00	19	11750	6,571.26
41	01	02	11	00	00	04	12550	162,546.00
41	01	02	11	00	00	19	12550	2,744.00
41	01	08	11	00	00	01	11100	111,640.00
41	01	08	11	00	00	01	12100	48,340.00
41	01	08	11	00	00	01	11710	13,955.00
41	01	08	11	00	00	01	11750	3,079.37
41	01	05	11	00	00	01	11100	118,140.00
41	01	05	11	00	00	01	12100	88,454.00

41	01	05	11	00	00	01	11710	12,611.25
41	01	05	11	00	00	01	11750	3,079.37
41	01	04	11	00	00	01	11100	85,670.00
41	01	04	11	00	00	01	12100	143,606.66
41	01	04	11	00	00	01	11710	10,708.75
41	01	04	11	00	00	01	11750	2,639.46
41	01	03	11	00	00	01	11100	29,170.00
41	01	03	11	00	00	01	12100	64,454.00
41	01	03	11	00	00	01	11710	3,646.25
41	01	03	11	00	00	01	11750	879.82
41	01	07	11	00	00	01	11100	61,800.00
41	01	07	11	00	00	01	12100	85,020.00
41	01	07	11	00	00	01	11710	7,725.00
41	01	07	11	00	00	01	11750	1,319.73
41	01	06	11	00	00	01	11100	51,390.00
41	01	06	11	00	00	01	12100	103,020.00
41	01	06	11	00	00	01	11710	6,423.75
41	01	06	11	00	00	01	11750	1,759.64
41	01	09	11	00	00	01	11100	17,250.00
41	01	09	11	00	00	01	11710	2,156.25
41	01	09	11	00	00	01	11750	439.91

TOTAL	20,000,000.00
--------------	----------------------

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Quince días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.